



IV LEGISLATURA NÚM. 39

27 de febrero de 1997

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

ENTRÁMITE

IAC-140 Informe de fiscalización sobre la adquisición de fincas urbanas por el Ayuntamiento de Firgas.

Página 2

Informes de fiscalización sobre la gestión tributaria.

Página 4

IAC-141 Del Ayuntamiento de Santa María de Guía, ejercicios de 1993 y 1994.

Página 16

IAC-142 Del Ayuntamiento de La Oliva, ejercicios de 1993 y 1994.

Página 20

IAC-143 Del Ayuntamiento de Güímar, ejercicios de 1993 y 1994.

Página 24

IAC-144 Del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ejercicios de 1993 y 1994.

Página 28

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

ENTRÁMITE

IAC-140 Informe de fiscalización sobre la adquisición de fincas urbanas por el Ayuntamiento de Firgas.

(Registro de Entrada núm. 185, de 27/01/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

10.-DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS INFORMES DE FISCALIZACIÓN

10.1.- Informe de fiscalización sobre la adquisición de fincas urbanas por el Ayuntamiento de Firgas.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de

Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de febrero de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN DE FINCAS URBANAS POR EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS (GRAN CANARIA)

1. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de agosto de 1995, tuvo entrada en esta Audiencia de Cuentas un escrito remitido por un concejal del Ayuntamiento de Firgas, en el que exponía la existencia de una serie de presuntas anomalías en la adquisición de dos fincas urbanas por la corporación de la que forma parte.

Conocido dicho escrito por el Pleno de la Audiencia de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de noviembre del pasado año, acordó solicitar de la corporación la documentación necesaria para verificar los hechos apuntados en el mismo.

Con fecha 1 de diciembre, la Audiencia de Cuentas, en ejecución de dicho acuerdo, se dirigió al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas solicitándole la documentación a que en el mismo se hacía mención.

Con fecha 16 de enero del presente año y dentro del plazo concedido al efecto, tuvieron entrada en esta Audiencia de Cuentas los expedientes solicitados.

El Pleno de esta Institución, en reunión celebrada el 29 de mayo, acordó la adopción de iniciativa fiscalizadora concretada en la adquisición de fincas urbanas por el ayuntamiento.

Las cuestiones planteadas por el concejal hacían referencia a:

1. La relación familiar del Alcalde-Presidente de la corporación y los propietarios de las fincas adquiridas, pues son primos hermanos.

2. El haberse llevado a cabo la adquisición de las fincas sin haberse dado cumplimiento a los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las entidades locales.

3. La ausencia de consignación presupuestaria en el momento del acuerdo de adquisición.

2. NORMATIVA APLICABLE

La legislación general reguladora de los bienes de las entidades locales está configurada por:

a) La legislación del Estado de carácter básico, capítulo primero del Título VI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): artículos 22.2. k), 22.2 l), 33.2 g), 33.2 h) y apartados d), e), k), l), y ll) del artículo 47.3 de la misma ley.

b) La legislación de desarrollo de la Comunidad Autónoma.

c) En defecto de la anterior, la legislación supletoria del Estado; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), puesto que los preceptos que dedica a la materia (artículos 76 a 87) carecen de carácter formal de básicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Respecto a la primera cuestión, el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), sólo contempla la prohibición de contratar con los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de altos cargos, personal al servicio de las Administraciones públicas y cargos electivos.

No obstante, las autoridades y el personal al servicio de las entidades locales que intervengan en los procedimientos de contratación deberán abstenerse en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la LRJ y PAC, entre cuyos motivos contempla el tener parentesco de consanguinidad dentro del

cuarto grado (en línea colateral llega hasta primos hermanos), por lo que el Presidente de la corporación debió de abstenerse en el asunto, pudiendo haber incurrido, al no hacerlo, en responsabilidad, aunque dicha actuación no implica, necesariamente, la invalidez de los actos en que intervino.

En las adquisiciones de bienes inmuebles o título oneroso por las corporaciones locales, el artículo 11.1 del RB señala una primera norma general en el sentido de que las adquisiciones de bienes exigirán el cumplimiento de los requisitos de la normativa reguladora de la contratación de las corporaciones locales.

Teniendo a la vista el artículo 118.3 del TRRL, resulta que los contratos de adquisición de bienes se tramitarán, ordinariamente, por concurso, lo que no impide la posibilidad del procedimiento negociado cuando se den las circunstancias propias que permitan este procedimiento. Por ello podrá acudir a este último por razones de cuantía, urgencia, existencia de un solo poseedor, de bienes de carácter histórico o artístico, etc, según los términos del artículo 120.1 del TRRL.

Para la determinación del régimen jurídico aplicable a dichos contratos de adquisición de bienes patrimoniales habrá que tener en cuenta que el artículo 5 de la LCAP, después de definir como contratos administrativos los que regule la propia ley (ejecución de obras, gestión de servicios, realización de suministros, consultoría y asistencia de servicios y de realización de trabajos específicos no habituales); los regulados con tal carácter por otras leyes; o los que aunque no estén regulados están vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante, configura en su apartado 3 los contratos privados con un concepto residual en los siguientes términos:

“Los restantes contratos celebrados por la Administración tendrán la consideración de contratos privados y en particular, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporales y valores negociables”.

Por lo que nos encontramos ante un contrato privado de la Administración.

El régimen jurídico aplicable a dichos contratos privados se establece en el artículo 9, determinando que en su preparación y adjudicación se regirán, en primer lugar, por sus normas específicas y, en su ausencia, por la LCAP, y que sus efectos y extinción se regularán por el Derecho privado. Asimismo, el artículo 9.1 concreta que los contratos de compraventa de bienes inmuebles, entre otros, se regirán por la legislación patrimonial de las Administraciones públicas aplicable a cada caso.

Para este tipo de adquisiciones se exigirán los siguientes requisitos:

a) El primero es el referido a la necesidad de “un informe previo pericial”. Quiere decir el RB en su artículo 11.1 que a través de esta exigencia se garantiza el acierto en la adquisición, este informe no debe referirse exclusivamente a la valoración económica del inmueble, lo cual significará una peritación parcial, sino a todos aquellos

datos del inmueble que permitan al ente local un acabado conocimiento de lo que va a adquirir. Por ello esta peritación debe referirse a los siguientes datos:

- Situación jurídico privada de la finca: localización, descripción, tributación, inscripción en el Registro de la Propiedad, cargos de cualquier genero y derechos reales que pueda estar soportando.

- Valoración económica a precio de mercado.

- Calificación urbanística, con referencia a su clasificación, calificación y demás datos que resultan del planeamiento aplicable.

b) El órgano competente para contratar es el Pleno, en cuanto a que así lo establecen el artículo 23.1.a) del TRRL y artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, bajo la expresión “adquisición de bienes y derechos del municipio”. El acuerdo de adquisición no requiere mayoría absoluta, ni cualificada, bastando la mayoría simple, pues así resulta del artículo 47 de la LBRL.

Además de las anteriores son reglas generales sobre la preparación, competencias y adjudicación aplicables a estos contratos:

1. La necesidad de consignación presupuestaria previa.

2. La preparación mediante expediente, donde han de constar las cláusulas administrativas y técnicas del contrato a celebrar y la aprobación del gasto.

En especial, se incluirán las cláusulas administrativas que resultan más convenientes a los fines administrativos a que sirve el contrato.

3. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.

4. La adjudicación del contrato atendiendo a los principios de publicidad y concurrencia, así como los de igualdad y no discriminación.

5. La formalización del contrato en documento material o administrativo.

En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho privado que les sean aplicables en cada caso, en defecto de sus normas especiales, si las hubiera.

3. CONCLUSIONES

Dada la relación familiar existente entre el Alcalde-Presidente de la corporación y los propietarios de las fincas adquiridas, el primero debió de abstenerse en el procedimiento de contratación, con lo que pudo incurrir en responsabilidad.

Del análisis de los expedientes de adquisición de terrenos remitidos por el ayuntamiento se desprende:

a) No se ha dejado constancia de la existencia de una propuesta de adquisición.

b) En el momento del acuerdo de adquisición por el Pleno constaba un informe de intervención en el que se hacía constar la inexistencia de consignación presupuestaria.

c) No consta la fiscalización previa.

d) No consta la autorización del gasto.

e) La adjudicación del contrato no se efectuó por concurso, sino por el procedimiento negociado, sin que se haya

justificado en manera alguna dicho procedimiento en las peculiaridades de la necesidad a satisfacer o la urgencia de la adquisición a efectuar.

f) No se ha dejado constancia de la acreditación por los contratistas de no encontrarse incursos en posibilidades para contratar.

g) No se ha dejado constancia de la existencia y aprobación del Pliego de cláusulas administrativas.

h) No se ha dejado constancia de que se hubiera consultado a más de un posible vendedor o bien la imposibilidad de la solicitud de otras ofertas por ser elegido el mismo capaz de servir las necesidades municipales.

i) No se ha dejado constancia de la formalización del contrato.

Por tanto la corporación no se ha ajustado a la legalidad en el procedimiento seguido para la adquisición de los terrenos.

En cuanto a la ausencia de consignación presupuestaria, el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, establece que los créditos extraordinarios para gastos de inversión se podrán financiar con los recursos procedentes de operaciones de crédito, pues bien, en el presente caso, la modificación presupuestaria que financió la adquisición fue aprobada por el Pleno de la corporación con anterioridad a su autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda, por lo que su financiación no estaba asegurada, con lo que se incumplió el principio presupuestario de equilibrio.

En cuanto a la copia del contrato de préstamo con el BCLE remitida, figura sin fecha ni firma por el prestatario y el banco.

4. RECOMENDACIONES

1. Se debe proceder a la tramitación de los expedientes con rigor y cumplimiento legal. Dado que gran parte del gasto municipal se realiza a través de los contratos administrativos, se debe prestar a los mismos la máxima atención, como garantía de objetividad, transparencia y eficacia en la gestión de fondos públicos.

2. Muchas de las deficiencias descritas debieron haberse puesto de manifiesto en los correspondientes informes y notas de reparos de la Secretaría-Intervención. Por tanto, debe procederse a la evacuación en los expedientes de gastos de todos y cada uno de los informes preceptivos.

3. La contratación administrativa es propicia para la elaboración de un gran número de documentos normalizados. Una buena normalización documental podría evitar gran parte de las deficiencias observadas.

5. En materia de modificaciones de crédito debe respetarse lo dispuesto en la Ley 39/1988 y el Real Decreto 500/1990, evitando la aprobación de modificaciones de crédito en las que no se hallan dado y cumplido todas las condiciones relativas a la financiación.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 1996.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Carlos Naranjo Sintés.

ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN DE FINCAS URBANAS POR EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS (GRAN CANARIA)

A la fecha de aprobación definitiva del presente Informe por el Pleno de la Audiencia de Cuentas, la Corporación no ha formulado alegación alguna al mismo.

IAC-141 Informe de fiscalización sobre la gestión tributaria del Ayuntamiento de Santa María de Guía, ejercicios de 1993 y 1994.

IAC-142 Informe de fiscalización sobre la gestión tributaria del Ayuntamiento de La Oliva, ejercicios de 1993 y 1994.

IAC-143 Informe de fiscalización sobre la gestión tributaria del Ayuntamiento de Güímar, ejercicios de 1993 y 1994.

IAC-144 Informe de fiscalización sobre la gestión tributaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ejercicios de 1993 y 1994.

(Registro de Entrada núm. 186, de 27/01/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

10.- DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

INFORMES DE FISCALIZACIÓN

10.2.- Informe de fiscalización sobre la gestión tributaria del Ayuntamiento de Santa María de Guía, ejercicios de 1993 y 1994.

10.3.- Informe de fiscalización sobre la gestión tributaria del Ayuntamiento de La Oliva, ejercicios de 1993 y 1994.

10.4.- Informe de fiscalización sobre la gestión tributaria del Ayuntamiento de Güímar, ejercicios de 1993 y 1994.

10.5.- Informe de fiscalización sobre la gestión tributaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ejercicios de 1993 y 1994.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 1.-1. de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir los Informes de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de febrero de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

**INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA
DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA MARÍA DE GUÍA, GÜÍMAR,
LA OLIVA Y SANTA CRUZ DE LA PALMA, CORRESPONDIENTE
A LOS EJERCICIOS 1993 Y 1994**

(Este Informe que se presenta corresponde a la fiscalización horizontal sobre gestión tributaria realizada a cuatro corporaciones locales elegidas aleatoriamente).

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/89, de 2 de mayo (BOC nº 64 de 8 de mayo), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, se ha procedido al análisis de la gestión tributaria de los ayuntamientos de Santa María de Guía, Güímar, La Oliva y Santa Cruz de La Palma, correspondiente a los ejercicios 1993 y 1994.

ÍNDICE

	Pág.
1.- INTRODUCCIÓN	5
1.1. Justificación	5
1.2. Objetivos	5
1.3. Alcance y procedimientos	5
2.- ASPECTOS GENERALES	6
2.1. Conclusiones	6
3.- RECAUDACIÓN	8
3.1. Conclusiones	8
4.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)	9
4.1. conclusiones	9
5.- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	10
5.1. Conclusiones	10
6.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	11
6.1. Conclusiones	11
7.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICO)	12
7.1. Conclusiones	12
8.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)	12
8.1. Conclusiones	12
9.- SUMINISTRO DE AGUA Y RECOGIDA DE BASURA	13
9.1. Conclusiones	13
10.- RESUMEN DE CONCLUSIONES	13
11.- RECOMENDACIONES GENERALES	14
ALEGACIONES	15
ANEXOS: INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LAS CORPORACIONES, GESTIÓN DE INGRESOS POR CAPÍTULO	16

1.- INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación.

El Pleno de la Audiencia de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de febrero de 1995, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 4/89 de 2 de mayo, acordó incluir en el programa de actuaciones de 1995 una actuación específica en el campo de la gestión tributaria, que debido a la limitación de medios existente, únicamente abarcaría a cuatro ayuntamientos elegidos aleatoriamente en el ámbito poblacional de 5.000 a 20.000 habitantes, elección que recayó en los de Santa María de Guía, La Oliva, Güímar y Santa Cruz de La Palma.

1.2 Objetivos.

La actuación a seguir está delimitada por lo establecido en el artículo 6 de la Ley 4/89, al determinar que “en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes que integren el sector público canario a los principios de legalidad, eficacia y economía”.

Sin embargo, la naturaleza del presente informe, así como, el procedimiento de trabajo seguido nos obliga a centrar nuestros esfuerzos en dos aspectos:

- El cumplimiento de la legalidad vigente en materia de gestión tributaria, y
- El sometimiento de dicha gestión al principio de eficacia.

1.3 Alcance y procedimientos.

El trabajo se ha centrado en el análisis de los tres impuestos obligatorios y de los dos voluntarios, habiendo sido también objeto de estudio la tasa por recogida de basura y la tasa o precio público por suministro de agua, aunque tampoco se ha desdeñado extenderlo, cuando se ha considerado necesario, a otros ingresos.

El trabajo se ha llevado a cabo en base a un cuestionario remitido a cada uno de los ayuntamientos elegidos, en el que se incluyeron aspectos relativos a: recaudación, embargos, deficiencias en la información, convenios de colaboración, tipos aplicados, colaboración con otras administraciones, personal, etc.; completándose con las comprobaciones y verificaciones que se han considerado necesarias en cada caso, efectuadas por un equipo de esta Audiencia de Cuentas en cada uno de los ayuntamientos incluidos en el trabajo. Al realizarse en base al cuestionario se trata de un trabajo limitado por el hecho de no efectuarse estrictamente una fiscalización in situ y, por lo tanto, no poder seguirse las normas y procedimientos de auditoría del sector público generalmente aceptados.

2.- ASPECTOS GENERALES

La Ley General Tributaria (en adelante LGT) dedica su Título VII a la regulación de la gestión tributaria.

La primera nota que debe ser destacada es que la LGT no sólo no contiene una definición de las nociones de "gestión tributaria" y de "procedimiento de gestión tributaria", sino que tampoco utiliza estos términos de forma unívoca. Mientras, el artículo 9.1.c) de la Ley al prever los distintos Reglamentos ejecutivos de la misma, utiliza el término "gestión" en sentido estricto, como algo distinto y excluyente de la recaudación, inspección y de las reclamaciones económico-administrativas, la rúbrica del Título III utiliza el término "Gestión" en un sentido más amplio, que excluye únicamente a la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

Parece lo más correcto entender el término "gestión" en un doble sentido, siendo en principio la noción técnicamente más adecuada aquélla que le atribuye un contenido amplio, como procedimiento administrativo especial comprensivo de las actividades de liquidación, recaudación e inspección.

La actividad de liquidación, o gestión en sentido estricto, supone un actuar de la Administración tributaria a raíz de la declaración del sujeto pasivo que comprende la calificación jurídica de los actos, hechos u operaciones declaradas, la comprobación de los mismos, la estimación de las bases liquidables y el cálculo aritmético de la deuda tributaria. Practicada la liquidación tributaria, y sólo como consecuencia de la notificación, el contribuyente debería ingresar el importe de la deuda tributaria abriéndose entonces el procedimiento de recaudación. Si el sujeto pasivo incumple sus deberes y omite la declaración debida, o ésta es incompleta, el procedimiento podrá iniciarse por la acción de la Inspección.

Según la previsión contenida en el artículo 9.1.c) de la LGT, los trámites del procedimiento de gestión tributaria deberían ser objeto de regulación en un Reglamento General de Gestión, pero hasta la fecha aún no ha sido dictado. A falta de esta disposición general, son de aplicación las normas que sobre la materia se recogen en la LGT y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Del resultado del análisis efectuado sobre las contestaciones a los cuestionarios, es preciso señalar, con carácter previo, tres aspectos relativos a el marco de recursos diseñado por la Ley 39/1988, la potestad tributaria de las entidades locales y la atribución de la gestión recaudatoria.

En lo que respecta al primero, la Ley 39/1988 diseñó el marco general de recursos de las entidades locales. De entre todos ellos, destacan por su especial trascendencia los tributos propios, los cuales, además, y junto a la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado constituyen la fuente básica de financiación de dichas Entidades. No obstante, en el caso de Canarias y como consecuencia de la existencia del Régimen Económico y Fiscal, cuyos aspectos fiscales fueron modificados por Ley 20/1991, los ayuntamientos disponen de otra fuente de ingresos, los recursos tributarios derivados de dicho régimen y constituidos por el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y el Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias (APIC). Las corporaciones locales canarias son titulares de los rendimientos obtenidos por el Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, y por la Tarifa especial mientras esté vigente, en tanto que la Comunidad Autónoma y las corpo-

raciones locales canarias son cotitulares de los rendimientos obtenidos por la aplicación del IGIC.

Ahora bien, debe adelantarse aquí, que la Ley 39/1988 recoge como recurso de las haciendas locales, la nueva categoría financiera constituida por los precios públicos, los cuales a pesar de no disfrutar de la naturaleza de tributos, deben ser estudiados juntamente con éstos, y más concretamente junto a las tasas, pues aquéllos pasan a integrar una parte del espacio tributario ocupado por éstas.

La potestad tributaria reconocida en el artículo 133.2 de la Constitución a las corporaciones locales, se concreta precisamente en la imposición y ordenación de sus tributos, implicando la imposición, la capacidad de decidir el establecimiento de determinados tributos, en tanto que la expresión ordenación corresponde al ejercicio de la potestad reglamentaria, regulando cada uno de los tributos respecto de los cuales se ha ejercido la posibilidad de imponerlos. La potestad tributaria derivada se manifiesta en el artículo 60 de la Ley 39/1988, haciendo coexistir tributos de exigencia obligatoria, con otros de imposición potestativa.

En los tributos de exigencia obligatoria, no cabe hablar sino de régimen de ordenación.

Los tributos de exigencia obligatoria son:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En estos tributos sólo cabe una actuación de regulación para cuantificarlos, modificando las cuotas mínimas establecidas por la norma.

En cuanto a los de imposición potestativa son:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Demás tributos.

La gestión recaudatoria en cada ayuntamiento será atribuida a los órganos, servicios o entidades que se determinen mediante normas orgánicas de gestión recaudatoria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo. Por lo tanto, deberán entenderse según las normas de cada ayuntamiento o entre los distintos órganos que realizaron la gestión recaudatoria. Los ayuntamientos deben organizar y efectuar su recaudación a través de gestión directa o mediante convenios con otros entes territoriales a los que pertenezcan, como cabildos o Comunidad Autónoma.

2.1 Conclusiones.

A continuación se exponen las conclusiones obtenidas sobre el presente apartado:

1. En cuanto al número, cualificación profesional y nivel de dedicación del personal encargado de las funciones tributarias de gestión, liquidación, recaudación e inspección, las respuestas fueron:

La Oliva: No tiene personal propio específicamente encargado de dichas funciones.

Santa Cruz de La Palma: 1 funcionario del grupo A y 2 del grupo D.

Santa María de Guía: 1 funcionario del grupo C y 1 del grupo D.

Güímar: 1 funcionario del grupo A, 2 del grupo D y 1 técnico en informática.

El nivel de formación del personal dedicado a la gestión tributaria es considerado adecuado por las propias corporaciones, salvo en el caso de Santa Cruz de La Palma que lo calificaba de "regular".

Los contratos de colaboración para la gestión recaudatoria, caso de La Oliva con un contrato de 1994, al estar excluido el sistema de gestión indirecta y autorizada, tan sólo la continuidad o prórroga de las situaciones ya existentes, por la transitoria novena del Real Decreto Legislativo de 18 de abril de 1986, excluyen la intervención privada del ejercicio de actos que impliquen el ejercicio de autoridad, pero pueden incluir la colaboración en tareas relativas a notificaciones, gestión ante registros, búsqueda de información, tasaciones, etc.

2.- Los ayuntamientos de Santa María de Guía, Santa Cruz de la Palma y Güímar disponen en grado variable de sistemas informáticos en los que apoyar la gestión tributaria, en tanto que el de La Oliva carece de ellos. El primero, además, tiene interconectadas a través del sistema informático las bases de datos de los diferentes tributos.

3.- El Ayuntamiento de Santa María de Guía es el único que carece de un servicio de notificaciones a domicilio.

4.- Los cuatro ayuntamientos tienen establecidos y exigen los impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

5.- Las Tasas y Precios Públicos establecidos y exigidos por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público son los siguientes:

- Expedición de documentos.
 - Otorgamiento de licencias urbanísticas.
 - Licencia de apertura de establecimientos.
 - Servicio de alcantarillado.
 - Recogida de basuras.
 - Quioscos en la vía pública.
 - Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.
 - Establecimiento de vehículos en la vía pública.
- Además de ellos, el de Santa María de Guía tiene establecidos:
- Suministro de agua.
 - Cementerios.
 - Aguas depuradas.
 - Autotaxis - vehículos de alquiler.
 - Aprovechamiento de suelo, subsuelo y vuelo.
 - Apertura de calcatas, zanjas, etc.
 - Matadero y mercados.
 - Enseñanza de música.
 - Elaboración de proyectos.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma:

- Venta ambulante.
- Toldos y escaparates.
- Matadero.
- Licencia de autotaxi.
- Retirada de vehículos.
- Cementerio.
- Acople red de agua.
- Acarreo de carne.
- Contenedores.
- Saca de arena.
- Zanjas.
- Anuncios.
- Mercado.

El Ayuntamiento de Güímar:

- Cementerio.
- Entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga y exposición con fines de venta.
- Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo.

6.- Ninguno de ellos exacciona habitualmente contribuciones especiales por la realización de obras públicas o el establecimiento o ampliaciones de servicios públicos.

7.- En relación con las tasas y precios públicos, un aspecto importante es el relativo a si los derechos liquidados cubren el coste del servicio o bien las entidades han optado por el establecimiento de precios políticos. A esta cuestión la respuesta fue la siguiente:

- En el Ayuntamiento de La Oliva no estaba establecida la tasa por recogida de basura domiciliada, en tanto que la de recogida industrial no cubría el coste.

- En el Ayuntamiento de Güímar el único servicio que no cubría los costes era el de recogida de basura.

- En el de Santa Cruz de La Palma cubrían los costes.

- El de Santa María de Guía contestó indicando que ninguno cubría el coste.

8.- Salvo en el caso de Santa María de Guía, los acuerdos de establecimiento de tasas y precios públicos fueron precedidos de informes técnico-económicos.

9.- En relación con el porcentaje de los derechos liquidados por tributos y precios públicos recaudados en periodo voluntario los ayuntamientos de Santa Cruz de La Palma y Santa María de Guía se situaban en niveles reducidos, entre el 40% y 60%, en tanto que los de La Oliva y Güímar alcanzaban niveles intermedios, entre el 60% y 80%.

10.- En lo relativo al porcentaje de derechos pendientes de cobro en periodo voluntario por tributos y precios públicos recaudados en vía ejecutiva, el Ayuntamiento de Santa María de Guía, en los ejercicios objeto del presente informe no tenía constituida vía ejecutiva, en tanto que los de La Oliva y Güímar se situaron en niveles intermedios, entre el 10% y 25%, para ser el de Santa Cruz de La Palma el que alcanzaba un grado más elevado, más del 25%, aunque hay que tener en cuenta que este último presentaba un nivel reducido en voluntaria.

11.- A la cuestión acerca de si para los servicios con precio tasado se había obtenido autorización del órgano procedente antes de la entrada en vigor de la tasa o precio público, los Ayuntamientos respondieron afirmativamente.

12.- Los ayuntamientos de La Oliva, Santa Cruz de La Palma y Santa María de Guía tienen aprobada una Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección.

13.- El porcentaje de contribuyentes que tienen domiciliado el pago por cada uno de los tributos o precios públicos varía en un amplio abanico que va:

- En La Oliva el 10%.

- En Santa Cruz de La Palma del 25% en el IVTM al 60% de Agua y Basura.

- En Santa María de Guía del 1% en el IBI e IAE al 10% en Agua.

- En Güímar del 12% en el IVTM al 42% en Basura.

14.- El Ayuntamiento de La Oliva efectúa campañas periódicas y sistemáticas de información al contribuyente sobre sus obligaciones fiscales, en tanto que el resto de ayuntamientos no realizan actuación alguna referida a este punto.

15.- Los ayuntamientos de La Oliva y Santa Cruz de La Palma tienen un calendario del contribuyente, del que no disponen los de Santa María de Guía y Güímar.

16.- Aplica el régimen de autoliquidación en la exacción de tributos el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para el IVTM.

17.- En el caso de variaciones en los elementos de los tributos periódicos gestionados mediante padrones o matrículas, los de La Oliva y Santa Cruz de La Palma son los únicos que realizan notificaciones individuales.

18.- Ninguno de ellos dispone de órganos dentro de la gestión tributaria que realicen funciones de comprobación e investigación del hecho imponible y su valoración y al mismo tiempo carecen de órganos inspectores en materia tributaria.

3.- RECAUDACIÓN

La gestión recaudatoria es un procedimiento autónomo de la gestión tributaria y se encuentra regulada en el artículo 12 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Consecuentemente con dicho precepto, el Reglamento General de Recaudación, dispone en su artículo 6:

1. Que el mismo es de aplicación directa a las entidades locales.

2. Que la gestión recaudatoria de estas entidades está atribuida a las mismas y se llevará a cabo: a) directamente por las propias entidades; b) por otros entes territoriales a cuya demarcación pertenezca.

3. Son competentes para la gestión recaudatoria de las entidades locales los órganos, servicios o entidades que se determinen en las correspondientes normas orgánicas de cada entidad.

Por tanto, el reglamento es directamente aplicable a las corporaciones locales, dejando un margen de autorregulación de esta materia en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, que tiene como finalidad:

a) Regular aquellos aspectos comunes a diversas ordenanzas fiscales, evitando así la reiteración de los mismos.

b) Regular las materias que precisen de concreción o desarrollo por parte de las entidades.

c) Recopilar en un único texto las normas complementarias de la entidad cuyo conocimiento pueda resultar de interés general.

La gestión recaudatoria es una función cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, función que el artículo 5.1.b) del R.D. 1.174/1987 atribuye al Tesorero.

Sin embargo, nada obsta a que el órgano de recaudación propio de una Entidad apoye su labor en uno o varios gestores privados, que puedan adoptar la forma jurídica de sociedad o persona física, para lo cual se suscribirán los correspondientes contratos, teniendo la intervención de estos últimos como límite que el hecho de no poder ejercer actos que impliquen ejercicio de autoridad directamente, pero pueden colaborar en todas las tareas que se crean oportunas: notificaciones, valoraciones, gestión ante Registros, búsqueda de información, etc.

No obstante, el modelo de servicio prestado por recaudadores mediante contratos de servicios con la entidad impositora subsiste en las entidades locales de forma even-

tual, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria 9ª del R.D. Legislativo 781/86.

Salvo en ese caso, a partir de la vigencia del Reglamento de Recaudación de 1990, no queda soporte legal alguno que justifique la existencia del recaudador empresario contratista del servicio.

Salvo excepciones, los problemas financieros de las entidades locales radican en la deficiente realización de sus presupuestos de ingresos, normalmente por desfases en la materialización de la recaudación, siendo, por tanto, un problema a resolver el desfase entre los recursos liquidados y los recaudados.

3.1 Conclusiones.

Las conclusiones obtenidas en el presente apartado son las siguientes:

1. Los Ayuntamientos de La Oliva (para el IBI, IAE, IVTM e IIVTNU), Santa Cruz de La Palma y Santa María de Guía tienen una base de datos que identifica a cada contribuyente por los distintos conceptos tributarios que le afectan, en tanto que el de Güímar carece de la misma.

2. Sólo el de Santa María de Guía efectúa un seguimiento informatizado de los recursos interpuestos por los contribuyentes.

3. Excepto el Ayuntamiento de Güímar, por realizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico a través del Consorcio de Tributos, los demás efectuaron campañas de domiciliación bancaria de pago.

4. Ninguno ha establecido la posibilidad de pago con tarjetas de crédito.

5. Los procedimientos utilizados por los ayuntamientos para el cobro de tributos y precios públicos en periodo voluntario son los siguientes:

- Santa Cruz de La Palma a través de recaudadores ajenos.

- La Oliva a través de una empresa colaboradora.

- Santa María de Guía por la propia corporación, con el apoyo de una empresa colaboradora.

- Güímar por la propia corporación y a través del Consorcio de Tributos.

6. En ninguno de los cuatro ayuntamientos prestan servicio, en la gestión recaudatoria de la Hacienda local, entidades de depósito colaboradoras.

7. Sólo en el Ayuntamiento de Güímar existe un convenio con entidades financieras para establecer el sistema de pago con producción del documento en el momento de efectuarlo.

8. Los cuatro ayuntamientos autorizan habitualmente aplazamientos y fraccionamientos en el pago de los tributos municipales.

9. El Ayuntamiento de Santa María de Guía es el único en el que no se seguía el procedimiento de cobro en vía ejecutiva, no obstante, a partir de agosto de 1995 se procedió a la notificación en dicha vía de los valores no recaudados en periodo voluntario, por lo que los tributos y precios públicos, con anterioridad a dicha fecha permanecían hasta la prescripción en periodo voluntario.

10. En vía ejecutiva el procedimiento utilizado para el cobro de tributos y precios públicos es el siguiente:

- La Oliva y Santa Cruz de la Palma por recaudadores ajenos.

- Güímar a través del Consorcio de Tributos.

11. El tiempo medio transcurrido entre la finalización del periodo voluntario y el inicio de la vía ejecutiva es el siguiente:

- En La Oliva el traspaso es automático.
- En Santa Cruz de La Palma y Güímar transcurre un mes aproximadamente.

12. En todos los casos se efectúa periódicamente el seguimiento de las deudas en vía ejecutiva.

4.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

Está regulado en los artículos 61 a 78 de la Ley 39/1988 y es la más importante fuente de recursos propios con que cuentan los municipios.

Es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles o por la titularidad de un derecho real de usufructo o de superficie o la de una concesión administrativa sobre dichos bienes, o sobre los servicios públicos a los que están afectados y grava el valor de los referidos inmuebles.

Los bienes sujetos al impuesto son el suelo y las construcciones, considerándose de naturaleza urbana aquellos que reúnen las condiciones específicas en el artículo 62 de la Ley 39/1988.

En coherencia con el hecho imponible definido, el artículo 65 de la Ley 39/1988 configura como sujetos pasivos a los propietarios y los titulares de un derecho real de usufructo, de superficie o de una concesión administrativa.

La base imponible está constituida por el valor de los bienes inmuebles, tomándose como tal el valor catastral de los mismos, integrado por el valor del suelo y el de las construcciones. No se prevé el concepto de base liquidable, aplicándose el tipo de gravamen directamente sobre la base imponible.

El tipo de gravamen general es del 0'4% cuando se trata de bienes de naturaleza urbana y del 0'3% para los bienes de naturaleza rústica.

No obstante, los ayuntamientos podrán incrementar estos tipos hasta los límites fijados en el artículo 73 de la Ley 39/1988, en función de la población del municipio y de la concurrencia de otras circunstancias: ser capital de provincia, prestar servicio de transporte o más servicios que los obligatorios.

El artículo 25.6 de la Ley 5/1990 de 25 de junio, prevé que en los municipios en los que entran en vigor revisiones o modificaciones de los valores catastrales, los ayuntamientos podrán reducir, durante un periodo máximo de tres años los tipos de gravamen generales hasta la cuarta parte.

En los municipios en que los terrenos de naturaleza rústica representen más del 80% de la superficie total del término municipal el tipo del IBI aplicable a los de naturaleza rústica se podrá aumentar en 0'15%.

La Ley 39/1988 diferencia la gestión catastral de la gestión tributaria, estableciendo que la primera es competencia del centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, mientras que la segunda compete a los ayuntamientos.

El R.D. 1.390/90 establece que cualquier colaboración en la gestión catastral que exceda del mero intercambio de información podrá llevarse a cabo si se formalizan los correspondientes convenios.

La Disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988 establece la posibilidad de que los cabildos insulares asuman a partir del ejercicio 1992 la gestión tributaria del IBI, siempre que lo soliciten los ayuntamientos interesados.

4.1 Conclusiones.

Las conclusiones obtenidas en relación con el presente impuesto fueron las siguientes:

1. Las funciones de gestión tributaria relativas a la gestión, recaudación e inspección, son realizadas:

LA OLIVA

Gestión	Empresas colaboradoras y propia corporación
Recaudación	Recaudador ajeno
Inspección	_____

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Gestión	Administración de Rentas e Intervención
Recaudación	Recaudador ajeno
Inspección	_____

SANTA MARÍA DE GUÍA

Gestión	Propia corporación
Recaudación	Propia corporación
Inspección	_____

GÜÍMAR

Gestión	Cabildo insular
Recaudación	Cabildo insular
Inspección	_____

2. En lo relativo a la información que suministra al ayuntamiento el Centro de Gestión Catastral, los ayuntamientos consideran que la misma presenta deficiencias.

3. El Ayuntamiento de La Oliva tiene un convenio de colaboración con el Centro de Gestión Catastral en materia de inspección catastral, en tanto que el de Santa Cruz de La Palma está pendiente de su firma.

4. En cuanto a las dificultades encontradas en la configuración de los padrones, los más destacables se refieren a descripciones incorrectas de los bienes, contradicciones entre la información catastral y registral, datos incompletos del contribuyente, domicilio equivocado del contribuyente, contribuyentes desconocidos, el objeto tributario no tiene relación con el sujeto pasivo, no constancia del inmueble en el padrón y otros sin especificar.

5. En los ayuntamientos de La Oliva y Santa María de Guía, como consecuencia de los problemas antes indicados, el porcentaje de contribuyentes incluidos en el padrón que no pueden ser correctamente liquidados es relevante.

6. El año en que se efectuó la última actualización catastral de municipio fue:

- Santa María de Guía en 1989
- Santa Cruz de La Palma y Güímar en 1990
- La Oliva en 1994

7. El tipo de gravamen aplicado en los ejercicios 1993 y 1994 fue:

LA OLIVA

1993	0'60
1994	0'60

SANTA CRUZ DE LA PALMA

	Urbana	Rústica
1993	0'42 0'75
1994	0'46 0'75

SANTA MARÍA DE GUÍA

	Urbana	Rústica
1993	0'50	0'45
1994	0'50	0'45

GÜÍMAR

	Urbana	Rústica
1993	0'50	0'90
1994	0'70	0'90

8. El único ayuntamiento que efectúa la remisión al Centro de Gestión Catastral de las licencias de primera ocupación y certificados de obras definitivas fue el de Santa Cruz de La Palma, que es también el único que remite la información cuando se producen modificaciones en los identificadores postales de los inmuebles.

9. Santa Cruz de La Palma es el único en el que existe personal especializado en la gestión del impuesto, siendo las funciones realizadas las siguientes:

- Realización de altas y bajas tributarias.
- Elaboración de expedientes de exenciones y bonificaciones.
- Recopilación de información y documentos presentados por los sujetos pasivos y tramitados a la Gerencia Territorial.

Además, en el Ayuntamiento de La Oliva realizan la coordinación con la Gerencia Territorial para los intercambios de documentos e información, la elaboración de liquidaciones de altas y modificaciones y la coordinación con el Área de Urbanismo para que las licencias de primera ocupación se ultimen con los modelos de declaración de altas por obra nueva.

10. Desde el punto de vista de la comprobación, las funciones realizadas en el Ayuntamiento de La Oliva se refieren a:

- Detección de propietarios desconocidos o no localizados mediante información complementaria.
- Consultas al Registro de la Propiedad.
- Muestreo de los valores que figuran en el padrón.
- Cruces con otras bases de datos para posibles modificaciones de datos periódicos.
- Cotejo de las licencias de apertura de establecimientos con el uso del inmueble.

En tanto que en el de Santa Cruz de La Palma se limitan a consultas en el Registro de la Propiedad.

11. Entre los medios o documentos disponibles para la depuración de las bases de datos, los ayuntamientos de La Oliva y Santa Cruz de La Palma utilizan:

- Las licencias de primera ocupación o certificados de obra definitivos.
 - Las licencias de apertura.
 - Las comunicaciones recibidas de los notarios.
- En tanto que el de Güímar únicamente emplea la última.

5.- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

De todos los impuestos que se regulan en la Ley 39/1988 es el que menos novedades ofrece, pues se limita a realizar una refundición de las Licencias Fiscales del Impuesto Industrial y de Profesionales y Artistas y del Impuesto de Radicación.

El artículo 79.1 lo define como un tributo directo, de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas.

Son sujetos pasivos quienes realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

La cuota tributaria es la resultante de aplicar las tarifas que, según el artículo 86.1, fijarán las cuotas mínimas, dichas tarifas fijan cuotas municipales, provinciales y nacionales.

Conforme al artículo 88, los ayuntamientos pueden añadir a las cuotas mínimas fijadas en las tarifas un incremento, mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en sus respectivos términos municipales, con arreglo a una escala que va desde el 1'4 en municipios con población de derecho de hasta 500 habitantes al 2 en aquellos que la tengan superior a 100.000 habitantes.

Igualmente, conforme al artículo 89 de la Ley 39/1988, los ayuntamientos podrán establecer sobre las cuotas mínimas, en su caso, sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente anterior, una escala de índices que pondere la situación física del establecimiento dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique. El índice mínimo de la referida escala no podrá ser inferior a uno y el máximo no podrá exceder de dos.

Se configura como un impuesto censal, por la gran importancia que juega la matrícula en su gestión, correspondiendo a la Administración Tributaria del Estado la formación de dicha matrícula, así como la calificación de las actividades económicas y el señalamiento de sus cuotas.

La competencia municipal queda limitada, como en el caso del IBI, a la liquidación, recaudación y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

En materia de inspección, dispone el número 3 del artículo 92 que se realizará por los órganos competentes de la Administración Tributaria del Estado, pero prevé fórmulas de colaboración, previa elaboración de un plan de inspección.

5.1 Conclusiones.

Las principales conclusiones obtenidas en relación con el presente impuesto fueron:

1. Las funciones de gestión tributaria relativas a la gestión, recaudación e inspección son realizadas:

LA OLIVA

Gestión	Empresa colaboradora
Recaudación	Empresa colaboradora
Inspección	_____

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Gestión	Administración de Rentas
Recaudación	Recaudador ajeno
Inspección	_____

SANTA MARÍA DE GUÍA

Gestión	Propia corporación
Recaudación	Propia corporación
Inspección	_____

GÜÍMAR

Gestión	Cabildo insular
Recaudación	Cabildo insular
Inspección	_____

2. En lo relativo a la información que suministra la Administración Tributaria del Estado, los cuatro ayuntamientos consideran que presenta deficiencias.

3. El Ayuntamiento de La Oliva es el único que colabora con la Administración Tributaria del Estado en materia de inspección.

4. En cuanto a los problemas existentes en la configuración de la matrícula, los más destacables se refieren a falta de control en las tramitaciones de altas y bajas en actividades no permanentes y falta de control en las tramitaciones de altas y bajas en actividades sin ubicación física.

5. El porcentaje de contribuyentes incluidos en la matrícula que no pueden ser correctamente liquidados como consecuencia de los problemas anteriores es poco relevante.

6. Los coeficientes de incremento por población aplicado a las cuotas mínimas son los siguientes:

- Güímar el 1'2.
- Santa Cruz de La Palma y Santa María de Guía el 1'4.
- La Oliva el 1'6.

7. Los índices de situación mínimo y máximo aplicados sobre las cuotas en los ejercicios fueron:

GÜÍMAR		
	I. Mínimo	I. Máximo
1993	1	2
1994	1	2

SANTA CRUZ DE LA PALMA		
	I. Mínimo	I. Máximo
1993	1	1'4
1994	1	1'4

SANTA MARÍA DE GUÍA		
	I. Mínimo	I. Máximo
1993	1	—
1994	1	—

LA OLIVA		
	I. Mínimo	I. Máximo
1993	1	1'2
1994	1	1'2

6.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Es un tributo que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría, siendo compatible con el establecimiento de tasas por realización de actuaciones singulares de regulación y control del tráfico, así como con la exigencia de precios públicos por estacionamiento.

Es susceptible de ser sustraído de la competencia municipal, previa creación por la Comunidad Autónoma de un impuesto sobre la materia imponible gravada, supuesto que conlleva la obligación de compensar a la Hacienda local.

El artículo 95 de la Ley 39/1988 establece la sujeción al impuesto de las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la LGT a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

El impuesto se exige de acuerdo con el cuadro de tarifas que contiene el artículo 96 de la ley, aunque los ayuntamien-

tos podrán incrementar las cuotas fijadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente, que varía en función de la población de derecho.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

6.1 Conclusiones.

Los principales conclusiones obtenidas en relación con este impuesto se refieren a:

1. Las funciones de gestión tributaria relativas a la gestión, recaudación e inspección son realizadas:

LA OLIVA	
Gestión	Empresas colaboradoras
Recaudación	Empresas colaboradoras
Inspección	—

SANTA CRUZ DE LA PALMA	
Gestión	Administración de Rentas
Recaudación	Recaudador ajeno
Inspección	—

SANTA MARÍA DE GUÍA	
Gestión	Propia corporación
Recaudación	Propia corporación
Inspección	—

GÜÍMAR	
Gestión	Propia corporación
Recaudación	Consorcio de Tributos
Inspección	—

2. En lo relativo a la información que suministra la Jefatura Provincial de Tráfico, los ayuntamientos de Santa Cruz de La Palma, Santa María de Guía y Güímar, consideran que la misma presenta deficiencias.

3. Ningún ayuntamiento tiene establecido grado de colaboración alguno con la Jefatura Provincial de Tráfico encaminado a la revisión y actualización del padrón.

4. En cuanto a las dificultades encontradas en la configuración de los padrones, las más destacables se refieren a:

- Bajas no documentadas.
- Desajustes entre la información de la Jefatura de Tráfico y el padrón.

- Trasvase de vehículos de una población a otra.

- Errores en la identificación del contribuyente.

5. En los ayuntamientos de Santa Cruz de La Palma, Santa María de Guía y Güímar, como consecuencia de dichos problemas, el porcentaje de contribuyentes incluidos en el padrón que no pueden ser correctamente liquidados es relevante.

6. El coeficiente aplicado para incrementar la cuota base del impuesto es:

- La Oliva el mínimo.
- Santa Cruz de La Palma el 1'1.
- Santa María de Guía el 1'2.
- Güímar no lo aplica.

7.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICO)

Es un impuesto creado por la Ley 39/1988, cuya base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. Es un impuesto directo, de carácter potestativo, y para su exigencia debe adoptarse acuerdo de imposición simultáneo a la aprobación de la ordenanza fiscal.

La cuota se determina aplicando a la base imponible un tipo impositivo, que tiene un valor mínimo del 2% y máximo del 4%, según tramos de población.

La única exención que recoge el impuesto corresponde a la realización de cualquier construcción, instalación u obra, de las que sean dueños el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, y vayan destinadas directamente a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas y saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales.

La liquidación, o autoliquidación, que se realiza en el momento de concesión de la licencia, provisional, se produce sobre el importe presupuestado, para, una vez concluida la obra, instalación o construcción, practicar la liquidación definitiva en función de su coste real.

7.1 Conclusiones.

Las conclusiones obtenidas en relación con este impuesto son:

1. Los cuatro ayuntamientos aplican este impuesto en el municipio.
2. Las funciones de gestión tributaria relativas a la gestión, recaudación e inspección son realizadas:

LA OLIVA

Gestión	Propia corporación
Recaudación	Propia corporación
Inspección	_____

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Gestión	Ofic. Técnica/Admón. Rentas
Recaudación	Recaudador ajeno
Inspección	_____

SANTA MARÍA DE GUÍA

Gestión	Propia corporación
Recaudación	Propia corporación
Inspección	_____

GÜÍMAR

Gestión	Propia corporación
Recaudación	Propia corporación
Inspección	_____

3. En los ayuntamientos de Santa Cruz de La Palma y Santa María de Guía es relevante el número de construcciones, instalaciones y obras que no son liquidadas, fundamentalmente por la inexistencia de policía urbanística.

4. En Santa María de Guía no se efectúa liquidación definitiva.

5. En cuanto a los tipos impositivos aplicados, fueron:

- La Oliva el 2'8%
- Santa Cruz de La Palma el 2'5%
- Santa María de Guía el 2'25%

- Güímar aplica las tarifas, entre un mínimo del 2% y un máximo del 2'8%.

6. Únicamente el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en la comprobación inicial, no coteja el coste con los precios mínimos colegiales.

8.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

El fundamento de este impuesto es la participación del ayuntamiento en el plus valor obtenido por el propietario de terrenos urbanos a causa de los servicios municipales realizados en ellos, compensándose así los gastos que estos servicios conllevan.

Es un impuesto voluntario; para su establecimiento, el ayuntamiento debe adoptar simultáneamente dos acuerdos, primero el de imposición y seguidamente el de ordenación.

El impuesto grava el incremento de valor de los terrenos, que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos, cuando ésta se ha mantenido al menos durante 4 años, por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la escala de gravamen fijados por el ayuntamiento donde radique el inmueble urbano sometido a imposición.

8.1 Conclusiones.

1. Los cuatro ayuntamientos aplican este impuesto en el municipio.
2. Las funciones de gestión tributaria relativas a la gestión, recaudación e inspección son realizadas:

LA OLIVA

Gestión	Empresas colaboradoras
Recaudación	Recaudador ajeno
Inspección	_____

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Gestión	Administración de Rentas
Recaudación	Recaudador ajeno
Inspección	_____

SANTA MARÍA DE GUÍA

Gestión	Propia corporación
Recaudación	Propia corporación
Inspección	_____

GÜÍMAR

Gestión	Propia corporación
Recaudación	Propia corporación
Inspección	_____

3. En todos los casos los notarios informan habitualmente acerca de los actos, hechos o negocios que constituyen el hecho imponible.

4. En los ayuntamientos de La Oliva y Santa María de Guía únicamente son liquidadas las transacciones comunicadas por los notarios.

9.- SUMINISTRO DE AGUA Y RECOGIDA DE BASURA

Las tasas son recursos tributarios, a diferencia de los precios públicos. Pero tanto la tasa como el precio público, arrancan de un mismo supuesto de hecho, como es el de que la entidad local entrega directamente ciertos bienes o presta ciertos servicios por lo que es posible obtener a cambio un ingreso. La diferencia sustancial obedece, a que mientras el precio, es una relación contractual y voluntaria para quien lo paga, en la tasa aparece la nota de coactividad propia del tributo.

El acuerdo de imposición y la ordenación de tasas, así como el establecimiento de precios públicos, es competencia de las entidades locales, no obstante, están sujetos a régimen de precios autorizados, los servicios de agua, transportes urbanos de viajeros y aguas de regadío en Canarias.

El importe estimado de las tasas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.

Los precios públicos son ingresos no tributarios, cuya competencia para su establecimiento o modificación corresponde al Pleno de la corporación, una exigencia fundamental es que su importe sea suficiente para cubrir su coste, el coste funciona como límite mínimo.

Entre las tasas más relevantes se encuentran la de alcantarillado, de apertura de establecimientos, recogida de basuras y expedición de documentos.

Entre los precios públicos tenemos el de suministro de agua, aunque algunos autores lo consideran tasa, cuando se establece en régimen de monopolio. La discusión doctrinal y su inclusión en una forma u otra es relevante desde el punto de vista de la tarifa a aplicar.

9.1 Conclusiones.

1. El Ayuntamiento de La Oliva no percibe ingreso alguno por el suministro domiciliario de agua.

2. Las funciones relativas a la gestión y recaudación en el suministro domiciliario de agua son realizadas:

- En Santa Cruz de La Palma, por la propia corporación.
- En Santa María de Guía, por la propia corporación.

- En Güímar, por una empresa privada.

3. Salvo el Ayuntamiento de La Oliva, los otros tres tienen establecida la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, siendo recaudada la tasa conjuntamente con la de abastecimiento de agua en Santa Cruz de La Palma y Güímar, y de forma independiente en Santa María de Guía.

4. Los cuatro ayuntamientos tienen establecida la tasa por recogida de basuras, aunque en La Oliva únicamente por basura industrial.

5. Las funciones relativas a la gestión y recaudación en la tasa por recogida de basura, son realizadas:

LA OLIVA

Gestión	Empresas colaboradoras
Recaudación	Recaudador ajeno
Inspección	_____

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Gestión	Administración Rentas e Intervención
Recaudación	Recaudador ajeno
Inspección	_____

SANTA MARÍA DE GUÍA

Gestión	Propia corporación
Recaudación	Propia corporación
Inspección	_____

GÜÍMAR

Gestión	Propia corporación
Recaudación	Consorcio de Tributos
Inspección	_____

6. En los cuatro ayuntamientos se recauda la tasa de forma diferenciada.

10.- RESUMEN DE CONCLUSIONES

En el presente apartado se incluyen las conclusiones más destacables del informe.

Para su mejor comprensión y localización, se ha mantenido la numeración y denominación por apartados.

	SANTA MARÍA DE GUÍA	GÜÍMAR	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LA OLIVA
ASPECTOS GENERALES				
3. Carece de servicio de notificaciones a domicilio	X			
6. No exigen contribuciones especiales	X	X	X	X
8. El establecimiento de tasas y precios públicos no fue precedido de informes técnico-económicos		X	X	X
9. Tienen bajo porcentaje en recaudación voluntaria	X		X	
10. No tiene constituida vía ejecutiva	X			
12. No tiene aprobada ordenanza general de gestión, recaudación e inspección		X		
17. No se realizan notificaciones individuales en las variaciones de los elementos de los tributos gestionados mediante padrones	X	X		
18. Carecen de órganos inspectores en materia tributaria	X	X	X	X
RECAUDACIÓN				
1. Carecen de base de datos que identifique a los contribuyentes		X		
2. No efectúan un seguimiento informatizado de los recursos interpuestos		X	X	X
3. No efectuaron campaña de domiciliación bancaria del pago		X		
4. No se ha establecido la posibilidad de pago con tarjetas de crédito	X	X	X	X
6. No prestan servicio en la gestión recaudatoria entidades de depósito colaboradoras	X	X	X	X
11. El traspaso de los valores de la vía ejecutiva no es automático		X	X	
ICO				
3. Es relevante el número de instalaciones y obras que no son liquidadas	X		X	
4. No se efectúa liquidación definitiva	X		X	
6. No coteja el coste con los precios mínimos colegiales			X	

11.- RECOMENDACIONES GENERALES

El análisis de la gestión tributaria de los cuatro ayuntamientos objeto del presente informe no puede quedarse en la simple enumeración de los reparos, defectos o características detectadas que se han descrito a lo largo del informe en los respectivos apartados de conclusiones. Pues para que el análisis sea efectivo, es preciso intentar, por un lado, acercarse a las causas que han motivado los problemas detectados y, por el otro, el definir una serie de acciones concretas encaminadas a superar dichos problemas.

Las acciones que requieren una mayor atención se refieren a:

1. La existencia de múltiples hechos imposables, regulados por tasas para prestación de servicio, que podrían aconsejar en algunos supuestos, el elaborar una ordenanza con un solo órgano gestor, incluyendo en ésta también las tasas por prestación de servicios derivados de la actividad urbanística, excepto la correspondiente a la propia licencia urbanística.

2. Sería aconsejable el estudio de la extinción de aquellas figuras de nulo o escaso rendimiento.

3. Sería conveniente estudiar la aplicación de las auto-liquidaciones en los supuestos previstos por la Ley 39/1988, pues es un sistema de mayor eficiencia desde el punto de vista de la recaudación, ya que adelanta el procedimiento de gestión y con gran efectividad en tasas, precios públicos e IIVTNU.

4. Establecer con carácter general el depósito previo para tasas y precios públicos lo que redundaría en una mejora de la recaudación.

5. Cuando se produzcan variaciones en el importe o elementos del tributo, es necesario que se realice una notificación individual, no siendo válida la notificación colectiva mediante edicto.

6. Debería potenciarse la comprobación de declaraciones y padrones, así como la investigación, que no es privativa de la inspección de tributos, pues los órganos de gestión pueden realizar comprobaciones y búsqueda de errores aritméticos y materiales.

7. La mejora en los niveles de recaudación podría hacer aconsejable el estudio del fraccionamiento de pago semestral en el IBI y en el IAE, así como periodos menores para determinar tasas y precios públicos de devengo anual.

8. La creación y actualización permanente de un banco de datos que identifique de forma completa y uniforme cada contribuyente por los distintos conceptos tributarios que le afecten, debe ser un elemento importante en la mejora de la recaudación.

9. Debe utilizarse el sistema de bajas de oficio en los padrones tributarios.

10. Debe efectuarse un seguimiento de los recursos interpuestos por los contribuyentes.

11. Debe simplificarse el trámite de bajas y fallidos una vez comprobadas estas circunstancias.

12. El pago de la liquidación en entidades colaboradoras podría ser una medida de mejora de la recaudación.

13. La información previa anual al contribuyente de todas sus deudas tributarias periódicas y plazos de pago, para lo que sería necesario la existencia de un calendario fiscal, es una medida de mejora de la eficacia recaudatoria.

14. Es necesario potenciar la domiciliación bancaria del pago, a cuyo fin deberá acentuarse campañas periódicas de información.

15. En materia de inspección deberá procederse a la revisión sistematizada y periódica de los padrones fiscales.

16. Es de excepcional importancia disponer de un buen servicio de notificaciones a domicilio, ya que de la validez de este trámite va a depender la eficacia de la liquidación tributaria.

17. Es interesante que se establezcan períodos de cobranza distribuidos a lo largo del ejercicio, de forma que los ingresos se produzcan con regularidad a lo largo del ejercicio.

18. Una vez finalizado el periodo de cobro en voluntaria debe iniciarse la vía ejecutiva, cuyo primer efecto es el devengo del recargo y los intereses de demora.

19. Deberán acometerse planes de inspección con el fin de detectar los fraudes más flagrantes y que además motivarán a los contribuyentes a ponerse al día de sus obligaciones fiscales.

20. Es necesario redoblar los esfuerzos para aproximar los resultados de la liquidación y de la recaudación tributaria, y ello no sólo con el fin de conseguir la nivelación de ingresos y gastos sino también por el principio de igualdad fiscal de los contribuyentes.

21. En el IBI, la minimización de los costes de gestión puede requerir la intervención de la oficina técnica municipal, dado que su complejidad técnica es mayor que en otras figuras tributarias y podrá ocuparse de:

- La coordinación con las gerencias territoriales, para los intercambios de documentos e información.

- Dar información y apoyo a la ciudadanía, sin tener ésta que desplazarse a las gerencias.

- Elaboración de expedientes de exenciones y bonificaciones.

- Recopilar información y documentos presentados por los sujetos pasivos y tramitarlos a las respectivas gerencias territoriales.

- Detectar propietarios desconocidos o no localizados, para lo que puede ser eficaz la consulta al Registro de la Propiedad.

- Cotejar las licencias de apertura de establecimientos con el uso del inmueble predominante en el padrón del IBI.

22. En el IBI, un instrumento eficaz de colaboración en el mantenimiento catastral es la remisión de información a las gerencias territoriales.

23. En el ICO, el coste debe ser cotejado con los precios mínimos colegiales, fundamentalmente en los presupuestos no visados, y tener especial atención con las partidas alzadas.

24. En el ICO, la base definitiva debe determinarse cuando concluya la construcción, instalación u obra. La determinación de la base en el momento del devengo sólo podrá ser una estimación provisional.

25. La tasa por alcantarillado, por la prestación del servicio, podría asociarse al consumo de agua, y en función del coste del servicio calcular la cuota. La gestión y recaudación conjunta con la de abastecimiento de agua produce unos resultados superiores a los de la gestión y recaudación disociada.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 1996.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Carlos Naranjo Sintés.

ALEGACIONES

A la fecha de aprobación definitiva del presente Informe por el Pleno de la Audiencia de Cuentas, las corporaciones no han formulado alegación alguna al mismo.

A N E X O S

Se acompaña información económico-financiera de cada uno de los ayuntamientos objeto del presente informe, en la que consta la gestión de ingresos por capítulo. Al mismo tiempo, se indica la población de cada uno.

SANTA MARÍA DE GUÍA

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 1

TIPO: AYUNTAMIENTO	EJERCICIO DE 1.995
NOMBRE: SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA	Población: 12.767

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

CAPITULO INGRESOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev. definitiva	Der. recon. netos	%	Recaudac. neta	Pendientes cobro	Difer. en mas	Difer. en menos
1. Imp. directos	131.500.000	0	131.500.000	133.502.528	15,0	67.969.997	65.532.571	7.125.946	0
2. Imp. indirectos	12.500.000	0	12.500.000	10.999.838	1,2	7.149.838	3.850.000	1.500.162	0
3. Tasas y otros	247.451.000	0	247.451.000	161.155.910	18,1	60.278.106	100.877.804	86.742.191	0
4. Transferencias	508.000.000	3.998.800	511.998.800	391.244.535	43,9	329.750.591	61.493.944	136.312.102	0
5. Ing. patrimoniales	6.004.000	0	6.004.000	6.000.801	0,7	5.843.787	157.014	3.199	0
SUBTOTAL CAPS. 1-5	905.455.000	3.998.800	909.453.800	702.903.652	78,9	470.992.319	231.911.333	231.681.600	0
6. Enaj. inv. reales	30.500.000	0	30.500.000	0	0,0	0	0	30.500.000	0
7. Transferencias	230.475.570	73.548.758	304.024.328	144.936.722	16,3	97.436.722	47.500.000	136.476.871	0
SUBTOTAL CAPS. 6-7	260.975.570	73.548.758	334.524.328	144.936.722	16,3	97.436.722	47.500.000	166.976.871	0
8. Var. act. financ.	500.000	0	24.057.513	77.136	**,*	59.996	17.142	24.480.377	0
9. Var. pas. financ.	150.002.000	0	150.002.000	42.754.092	4,8	42.754.092	0	107.247.908	0
SUBTOTAL CAPS. 8-9	150.502.000	24.057.513	174.559.513	42.831.228	4,8	42.814.086	17.142	131.728.285	0
SUBTOTAL CAPS. 6-9	411.477.570	97.606.271	509.083.841	187.767.950	21,1	140.250.838	47.517.142	298.705.156	0
TOTAL INGRESOS	1.316.932.570	101.605.071	1.418.537.641	890.671.602	100,0	611.243.127	279.428.475	530.386.756	0

CAPITULO GASTOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev. definitiva	Obl. recon. netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Rena. comprom.	Rena. no comprom.
1. Retrib. personal	380.159.023	69.360.857	449.519.880	326.531.563	37,0	272.226.702	34.304.861	0	122.988.317
2. Comp. bienes y serv.	436.740.000	32.986.581	469.726.581	325.940.253	36,9	146.272.881	179.667.372	0	143.786.328
3. Intereses	66.865.322	0	66.865.322	65.486.664	7,4	64.489.177	997.487	0	15.378.658
4. Transferencias	20.188.016	5.360.360	25.548.376	9.675.055	1,1	9.091.963	583.072	0	15.873.341
SUBTOTAL CAPS. 1-4	903.952.361	107.707.798	1.011.660.159	727.633.515	82,4	492.080.723	233.552.792	0	284.026.644
5. Inversiones reales	309.627.519	-28.802.362	280.825.157	114.711.025	13,0	66.348.634	48.362.391	0	166.114.132
7. Transferencias	500.000	0	500.000	0	0,0	0	0	0	500.000
SUBTOTAL CAPS. 6-7	310.127.519	-28.802.362	281.325.157	114.711.025	13,0	66.348.634	48.362.391	0	166.614.132
8. Var. act. financ.	500.000	0	500.000	160.000	**,*	160.000	0	0	340.000
9. Var. pas. financ.	102.352.690	0	102.352.690	40.433.135	4,6	36.694.412	3.738.723	0	61.919.555
SUBTOTAL CAPS. 8-9	102.852.690	0	102.852.690	40.593.135	4,6	36.854.412	3.738.723	0	62.259.555
SUBTOTAL CAPS. 6-9	412.980.209	-28.802.362	384.177.847	155.304.160	17,6	103.203.046	52.101.114	0	228.873.687
TOTAL GASTOS	1.316.932.570	78.905.436	1.395.838.006	882.937.675	100,0	595.283.769	287.653.906	0	512.900.331

GASTOS G. FUNCION	Prev. inicial	Modificaciones	Prev. definitiva	Obl. recon. netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Rena. comprom.	Rena. no comprom.
1. Serv. caract. geral.	133.252.392	7.500.000	140.752.392	94.206.133	10,7	75.443.042	15.763.091	0	46.576.259
2. Protec. civil y s.c.	87.633.151	400.000	88.233.151	59.103.341	6,7	33.963.599	5.119.742	0	29.129.810
3. Seg. protec. p. social	41.598.812	33.744.750	75.343.562	41.276.272	4,7	33.345.789	7.930.483	0	34.067.290
4. Prod. bienes p. soc.	590.821.954	-9.370.650	581.451.304	378.626.332	42,9	219.476.892	159.149.440	0	202.824.972
5. Prod. bienes c. econ.	127.439.126	41.218.018	168.657.144	93.559.352	10,6	66.189.556	27.369.826	0	75.097.762
6. Serv. gen. general	47.500.000	600.000	48.100.000	21.088.327	2,4	16.161.021	4.927.306	0	27.011.673
7. Res. con. sect. prod.	120.739.123	4.813.316	125.552.441	89.333.431	10,1	25.575.623	62.657.808	0	36.219.010
9. Transf. adm. publicas	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
0. Deuda pública	167.718.012	0	167.718.012	105.744.457	12,0	101.008.247	4.756.210	0	61.973.535
TOTAL GASTOS	1.316.932.570	78.905.436	1.395.838.006	882.937.675	100,0	595.283.769	287.653.906	0	512.900.331

PRESUPUESTOS CERRADOS

Saldo derechos	Rectificaciones	Anulaciones	Der. pend. cobro	Recaudacion	Insolvenc. y otros	Der. pend. cobro 31/12
689.641.588	0	0	689.641.588	117.626.102	0	572.015.486

Saldo obligaciones	Rectificaciones	Pagos ordenados	Saldo pagos ordenados	Oblig. pend. de pago	Pagos realizados	Oblig. pend. pago 31/12
823.548.551	0	0	0	823.548.551	143.923.229	679.625.322

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 2

TIPO: AYUNTAMIENTO
 NOMBRE: SANTA MARIA DE GUÍA DE GRAN CANARIA

EJERCICIO DE 1.993
 Población: 12.767

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.Derechos reconocidos netos	890.671.602	
2.Obligaciones reconocidas netas	882.937.675	
3.Resultado presupuestario (1-2)		7.733.927
4.Desviaciones positivas de financiación	18.846.998	
5.Desviaciones negativas de financiación	3.412.512	
6.Gastos finan. reman. líquido de Tesor.	24.146.413	
7.Result. de operaciones comerciales	0	
8.Result. presupues. ajustado (3-4+5+6+7)		16.445.854

REMANENTE DE TESORERÍA

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		851.443.961
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	279.428.475	
- De presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	572.015.486	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	0	
- Menos = Saldos de dudoso cobro	0	
- Menos = Irg. realizados pendien. de aplic. def.	0	
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		1.135.963.023
- De presupuesto de gastos. Pto. corriente	287.653.906	
- De presupuesto de gastos. Ptos. cerrados	679.625.322	
- De presupuesto de ingresos	10.430	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	168.673.365	
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	0	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERÍA EN FIN DEL EJERCICIO		99.476.445
4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		23.517.725
5. REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		-208.560.342
6. REMANENTE TESORERÍA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		-185.042.617

BALANCE DE SITUACION

ACTIVO	%	PASIVO	%		
INMOVILIZADO MATERIAL	1.228.365.331	51,9	PATRIMONIO Y RESERVAS	602.777.778	25,5
INMOVILIZADO INMATERIAL	0	0,0	SUBVENCIONES DE CAPITAL	280.414.809	11,8
INV. INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	45.784.048	1,9	PROVISIONES	0	0,0
INMOVILIZADO FINANCIERO	0	0,0	DEUDAS A LARGO PLAZO	500.080.389	21,1
GASTOS A CANCELAR	0	0,0	DEUDAS A CORTO PLAZO	983.274.247	41,5
EXISTENCIAS	0	0,0	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	0	0,0
DEUDORES	851.443.961	36,0	AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0
CUENTAS FINANCIERAS	99.593.309	4,2	RESULTADOS	0	0,0
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION	0	0,0			
AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0			
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION	141.360.574	6,0			
TOTAL ACTIVO	2.366.547.223	100,0	TOTAL PASIVO	2.366.547.223	100,0
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0	CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0
CUENTAS DE ORDEN	26.421.127	100,0	CUENTAS DE ORDEN	26.421.127	100,0
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	26.421.127	100,0	TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	26.421.127	100,0

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

1. Modificaciones presupuestarias	6,0 %
2. Ejecución de ingresos	62,8 %
3. Ejecución de gastos	63,3 %
4. Cumplimiento de los cobros	66,6 %
5. Cumplimiento de los pagos	67,4 %
6. Carga financiera global	15,1 %
7. Carga financiera por habitante	8.296 P
8. Ahorro bruto	-3,5 %
9. Ahorro neto	-9,3 %
10. Eficacia gestión recaudatoria	44,3 %
11. Ingreso por habitante	69.764 P
12. Gasto por habitante	69.158 P

INDICADORES FINANCIEROS

1. Endeudamiento	2,5
2. Endeudamiento por habitante	30.075 P
3. Liquidez	1,0
4. Solvencia	1,5
5. Firmeza	2,5
6. Plazo de cobro	439
7. Plazo de pago	493

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

TIPO: AYUNTAMIENTO
 NOMBRE: SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA
 EJERCICIO DE 1.994
 Población: 12.767

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

CAPITULO INGRESOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev. definitiva	Der.recon.netos	%	Recaudac. neta	Pendiente cobro	Difer. en mas	Difer. en menos
1.Imp. directos	161.000.000	0	161.000.000	146.305.783	74,7	70.276.781	76.028.402	14.696.817	0
2.Imp. indirectos	16.100.000	-5.000.000	11.100.000	14.721.043	1,5	6.393.468	8.327.575	0	3.621.043
3.Tasas y otros	317.451.000	-10.000.000	307.451.000	180.055.389	18,1	65.774.832	114.280.557	127.395.611	0
4.Transferencias	444.100.000	700.000	444.800.000	457.914.488	0,5	371.107.866	86.806.394	0	13.114.260
5.Ing. patrimoniales	10.004.000	0	10.004.000	5.409.488	0,5	2.637.364	2.771.924	4.594.512	0
SUBTOTAL CAPS. 1-5	948.655.000	-14.300.000	934.355.000	804.405.363	80,8	516.190.511	288.214.852	146.684.940	16.735.303
6.Enaj.inv.reales	35.500.000	-35.000.000	500.000	0	0,0	0	0	500.000	0
7.Transferencias	110.000.000	56.642.667	166.642.667	78.667.667	7,9	78.667.667	0	87.973.000	0
SUBTOTAL CAPS. 6-7	145.500.000	21.642.667	167.142.667	78.667.667	7,9	78.667.667	0	88.475.000	0
8.Var.act.financ.	1.000.000	18.825.000	19.825.000	255.957	**,*	255.957	0	19.569.043	0
9.Var.pas.financ.	2.000	111.781.875	111.783.875	111.781.875	11,2	0	111.781.875	2.000	0
SUBTOTAL CAPS. 8-9	1.002.000	130.606.875	131.608.875	112.037.832	11,3	255.957	111.781.875	19.571.043	0
SUBTOTAL CAPS. 6-9	146.502.000	152.249.542	298.751.542	190.705.499	19,2	78.923.624	111.781.875	108.046.043	0
TOTAL INGRESOS	1.095.157.000	137.949.542	1.233.106.542	995.110.862	100,0	595.114.135	399.996.727	254.730.983	16.735.303
CAPITULO GASTOS									
1.Retrib. personal	370.568.223	83.237.722	453.805.945	478.488.668	42,3	314.099.432	104.389.236	0	35.317.277
2.Comp.bienes y serv.	340.390.132	-30.852.000	309.538.132	274.806.194	27,7	77.911.117	196.895.077	571.837	34.160.101
3.Intereses	73.000.000	0	73.000.000	71.439.364	7,2	63.685.322	7.756.042	0	1.560.636
4.Transferencias	21.000.000	-7.800.000	13.200.000	7.065.607	0,7	4.725.321	2.340.286	0	6.134.393
SUBTOTAL CAPS. 1-4	804.958.355	44.585.722	849.544.077	771.799.833	77,9	460.419.192	311.380.641	571.837	77.172.407
6.Immisiones reales	145.456.558	78.363.820	223.820.358	173.508.542	17,5	30.912.451	142.596.091	1.000.000	49.311.816
7.Transferencias	1.000.000	0	1.000.000	0	0,0	0	0	0	1.000.000
SUBTOTAL CAPS. 6-7	146.456.558	78.363.820	224.820.358	173.508.542	17,5	30.912.451	142.596.091	1.000.000	50.311.816
8.Var.act.financ.	1.000.000	0	1.000.000	0	0,0	0	0	0	1.000.000
9.Var.pas.financ.	41.983.614	15.000.000	56.983.614	45.035.995	4,5	44.082.039	953.956	0	11.947.619
SUBTOTAL CAPS. 8-9	42.983.614	15.000.000	57.983.614	45.035.995	4,5	44.082.039	953.956	0	12.947.619
SUBTOTAL CAPS. 6-9	189.440.152	93.363.820	282.803.972	218.544.537	22,1	74.994.490	143.550.047	1.000.000	63.259.435
TOTAL GASTOS	994.398.507	137.949.542	1.132.348.049	990.344.370	100,0	535.413.682	454.930.688	1.571.837	140.431.842
GASTOS G. FUNCION									
1.Serv.caract.gral.	207.362.604	-16.233.977	191.128.627	158.966.626	16,0	74.783.042	64.763.614	1.000.000	31.781.971
2.Protec.civil y s.c.	76.222.345	-1.479.877	74.742.468	68.077.639	6,9	60.942.007	7.135.632	0	6.664.829
3.Seg.protecc.p.social	30.407.224	13.100.549	43.507.773	35.263.079	3,6	33.035.196	2.227.883	0	8.244.694
4.Prod.bienes pub.soc	369.405.206	76.998.465	446.403.671	393.541.711	39,7	161.020.418	232.521.295	571.837	52.290.123
5.Prod.bienes c.econ.	69.927.553	59.103.716	129.031.269	117.764.909	11,9	85.185.519	32.579.390	0	11.266.360
6.Reg.econ.c.general	26.500.000	0	26.500.000	15.358.539	1,6	6.281.616	9.076.923	0	11.141.461
7.Reg.econ.sect.prod.	101.089.961	-8.539.334	92.550.627	86.414.537	8,7	7.898.582	78.515.955	0	6.136.090
9.Transf.adm.públicas	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
0.Deuda pública	113.483.614	15.000.000	128.483.614	114.977.300	11,6	106.267.302	8.709.996	0	13.506.314
TOTAL GASTOS	994.398.507	137.949.542	1.132.348.049	990.344.370	100,0	535.413.682	454.930.688	1.571.837	140.431.842

PRESUPUESTOS CERRADOS

Saldo derechos	Rectificaciones	Anulaciones	Der.pend. cobro	Recaudacion	Insolvenc. y otros	Der.pend. cobro 31/12
851.443.961	0	0	851.443.961	86.061.462	0	765.382.499
Saldo obligaciones	Rectificaciones	Pagos ordenados	Saldo pagos ordenados	Oblig.pend. de pago	Pagos realizados	Oblig.pend. pago 31/12
765.296.839	-127.526.598	160.986.711	206.482.389	842.252.630	183.073.342	659.179.288

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.Derechos reconocidos netos	995.110.862
2.Obligaciones reconocidas netas	990.344.370
3.Resultado presupuestario (1-2)	4.766.492
4.Deviaciones positivas de financiación	15.027.637
5.Deviaciones negativas de financiación	539.287
6.Gastos finan. reman. líquido de Tesor.	3.825.000
7.Result. de operaciones comerciales	0
8.Result. presupues. ajustado (3-4+5-6+7)	-5.896.858

REMANENTE DE TESORERIA

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	1.160.362.515
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	399.996.727
- De presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	765.382.499
- De operaciones comerciales	0
- De recursos de otros entes públicos	0
- De otras operaciones no presupuestarias	0
- Menos = Saldos de dudoso cobro	0
- Menos = Ing. realizados pendien. de aplic. def.	4.996.711
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	1.417.266.661
- De presupuesto de gastos. Pto. corriente	454.930.688
- De presupuesto de gastos. Ptos. cerrados	659.179.288
- De presupuesto de ingresos	10.430
- De operaciones comerciales	0
- De recursos de otros entes públicos	0
- De otras operaciones no presupuestarias	0
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	303.146.255
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	106.083.082
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	-75.801.064
5. REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	-75.000.000
6. REMANENTE TESORERIA TOTAL (1-2+3) 6 (4+5)	-150.801.064

GÜÍMAR

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 1

TIPO: AYUNTAMIENTO	EJERCICIO DE 1.995
NOMBRE: GÜÍMAR	Población: 15.023

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

CAPITULO INGRESOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Der.recon.netos	%	Recaudac. neta	Pendiente cobro	Difer. en mas	Difer. en menos
1.Imp. directos	177.329.400	0	177.329.400	203.640.148	16,6	129.206.043	74.434.105	0	26.310.748
2.Imp. indirectos	11.000.000	0	11.000.000	314.897.043	25,6	34.635.614	280.261.429	0	303.897.043
3.Tasas y otros	261.676.047	0	261.676.047	264.376.071	21,5	67.728.654	196.847.417	0	2.900.024
4.Transferencias	329.407.585	37.460.316	366.867.901	394.821.280	32,1	356.938.006	37.883.274	0	27.953.379
5.Ing. patrimoniales	5.616.004	0	5.616.004	4.293.289	0,3	4.293.289	0	1.322.715	0
SUBTOTAL CAPS. 1-5	785.029.036	37.460.316	822.489.352	1.182.227.831	96,2	592.801.606	589.426.225	1.322.715	361.061.194
6.Enaj.inv.reales	2.000	0	2.000	0	0,0	0	0	2.000	0
7.Transferencias	90.942.299	0	90.942.299	38.479.931	3,1	0	38.479.931	52.460.368	0
SUBTOTAL CAPS. 6-7	90.942.299	0	90.942.299	38.479.931	3,1	0	38.479.931	52.460.368	0
8.Var.act.financ.	400	348.549	348.949	2.064.112	0,2	365.624	1.698.488	0	1.715.163
9.Var.pas.financ.	2.400	6.475.745	6.478.145	6.476.745	0,5	6.476.745	0	1.400	0
SUBTOTAL CAPS. 8-9	2.800	6.824.294	6.827.094	8.540.857	0,7	6.842.369	1.698.488	1.400	1.715.163
SUBTOTAL CAPS. 6-9	90.945.099	6.824.294	97.769.393	47.020.788	3,8	6.842.369	40.178.419	52.463.768	1.715.163
TOTAL INGRESOS	875.974.135	44.284.610	920.258.745	1.229.248.619	100,0	599.643.975	629.604.644	53.786.483	362.776.357
CAPITULO GASTOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Reina. comprom.	Reina.no comprom.
1.Retrib. personal	361.442.768	32.724.038	394.166.806	367.568.478	42,2	343.759.071	23.809.407	0	26.998.328
2.Comp.bienes y serv.	276.180.853	0	276.180.853	265.034.873	30,5	53.071.332	211.963.541	0	11.145.980
3.Intereses	32.501.899	0	32.501.899	31.804.172	3,7	31.804.172	0	0	697.727
4.Transferencias	25.403.822	0	25.403.822	17.405.218	2,0	6.378.370	11.026.848	0	7.998.604
SUBTOTAL CAPS. 1-4	695.529.342	32.724.038	728.253.380	681.812.741	78,4	435.012.945	246.799.796	0	46.440.639
6.Inversiones reales	129.451.220	4.736.278	134.187.498	130.491.888	15,0	17.993.433	112.498.435	0	3.695.610
7.Transferencias	2.464.536	0	2.464.536	2.464.536	0,3	643.948	1.820.588	0	0
SUBTOTAL CAPS. 6-7	131.915.756	4.736.278	136.652.034	132.956.424	15,3	18.637.401	114.319.023	0	3.695.610
8.Var.act.financ.	2.000.000	348.549	2.348.549	2.275.757	0,3	2.275.757	0	0	72.792
9.Var.pas.financ.	46.529.037	6.475.745	53.004.782	53.001.365	6,1	52.590.868	410.475	0	3.419
SUBTOTAL CAPS. 8-9	48.529.037	6.824.294	55.353.331	55.277.120	6,4	54.866.645	410.475	0	76.211
SUBTOTAL CAPS. 6-9	180.444.795	11.560.572	192.005.365	188.233.544	21,6	73.504.046	114.729.498	0	3.771.821
TOTAL GASTOS	875.974.135	44.284.610	920.258.745	870.046.285	100,0	508.516.991	361.529.294	0	50.212.460
GASTOS G. FUNCION	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Reina. comprom.	Reina.no comprom.
1.Serv.caract.gral.	128.206.004	4.473.898	132.679.902	125.348.071	14,4	118.438.797	6.909.274	0	7.331.831
2.Protect.civil y s.c.	64.038.146	0	64.038.146	59.022.733	6,8	57.355.461	1.667.272	0	5.015.413
3.Seg.protect.p.social	107.360.679	32.445.874	139.806.553	130.504.708	15,0	107.332.402	23.172.306	0	9.301.845
4.Prod.bienes pub.soc	414.753.892	881.875	415.635.767	397.398.166	45,7	106.983.451	290.414.715	0	18.237.601
5.Prod.bienes c.econ.	14.568.630	7.218	14.575.848	13.615.185	1,6	13.015.185	600.000	0	960.663
6.Con.c.general	7.000.000	0	7.000.000	6.738.012	0,8	6.738.012	0	0	261.988
7.Con.sect.prod.	39.667.490	0	39.667.490	39.051.138	4,5	13.425.322	25.627.816	0	616.352
9.Transf.aom.pUBLICAS	21.748.338	0	21.748.338	13.771.384	1,6	1.043.948	12.727.436	0	7.976.974
0.Deuca pública	78.630.936	6.475.745	85.106.681	84.596.888	9,7	84.186.413	410.475	0	509.793
TOTAL GASTOS	875.974.135	44.284.610	920.258.745	870.046.285	100,0	508.516.991	361.529.294	0	50.212.460

PRESUPUESTOS CERRADOS

Saldo derechos	Rectificaciones	Anulaciones	Der.pend. cobro	Recaudacion	Insofivenc. y otros	Der.pend. cobro 31/12
799.053.007	-6.466.790	0	792.586.211	103.157.253	0	689.428.958
Saldo obligaciones	Rectificaciones	Pagos ordenados	Saldo pagos ordenados	Oblig.pend. de pago	Pagos realizados	Oblig.pend. pago 31/12
619.022.114	50	226.300.847	0	619.022.164	226.300.847	392.721.317

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 2

TIPO: AYUNTAMIENTO
NOMBRE: GUÍMAREJERCICIO DE 1.993
Población: 15.023

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.Derechos reconocidos netos	1.229.248.619	
2.Obligaciones reconocidas netas	870.046.285	
3.Resultado presupuestario (1-2)		359.202.334
4.Desviaciones positivas de financiación	0	
5.Desviaciones negativas de financiación	0	
6.Gastos finan. reman. Liquid. de Tesor.	0	
7.Result. de operaciones comerciales	0	
8.Result. presupues. ajustado (3-4+5-6+7)		359.202.334

REMANENTE DE TESORERÍA

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		1.317.458.390
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	629.604.644	
- De presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	689.428.958	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	0	
- Menos = Saldos de dudoso cobro	0	
- Menos = Ings. realizados pendien. de aplic. def.	1.575.212	
2. ACREDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		771.548.593
- De presupuesto de gastos. Pto. corriente	361.529.294	
- De presupuesto de gastos. Ptos. cerrados	392.721.317	
- De presupuesto de ingresos	0	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	17.297.982	
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	0	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERÍA EN FIN DEL EJERCICIO		91.942.258
4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		0
5. REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		637.852.055
6. REMANENTE TESORERÍA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		637.852.055

BALANCE DE SITUACION

ACTIVO	%	PASIVO	%		
INMOVILIZADO MATERIAL	175.374.845	10,1	PATRIMONIO Y RESERVAS	172.643.837	10,0
INMOVILIZADO INMATERIAL	19.982.306	1,1	SUBVENCIONES DE CAPITAL	134.483.808	7,8
INV. INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	126.186.586	7,3	PROVISIONES	0	0,0
INMOVILIZADO FINANCIERO	0	0,0	DEUDAS A LARGO PLAZO	-29.911.995	-1,7
GASTOS A CANCELAR	0	0,0	DEUDAS A CORTO PLAZO	879.699.761	50,8
EXISTENCIAS	0	0,0	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	1.575.212	0,1
DEUDORES	1.319.033.602	76,1	AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0
CUENTAS FINANCIERAS	92.674.239	5,3	RESULTADOS	574.660.955	33,2
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION	0	0,0			
AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0			
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION	0	0,0			
TOTAL ACTIVO	1.733.151.578	100,0	TOTAL PASIVO	1.733.151.578	100,0
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0	CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0
CUENTAS DE ORDEN	121.301.486	100,0	CUENTAS DE ORDEN	121.301.486	100,0
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	121.301.486	100,0	TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	121.301.486	100,0

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

1. Modificaciones presupuestarias	5,1 %
2. Ejecución de ingresos	133,6 %
3. Ejecución de gastos	94,5 %
4. Cumplimiento de los cobros	48,8 %
5. Cumplimiento de los pagos	58,4 %
6. Carga financiera global	7,2 %
7. Carga financiera por habitante	5.645 P
8. Ahorro bruto	42,3 %
9. Ahorro neto	37,8 %
10. Eficacia gestión recaudatoria	29,6 %
11. Ingreso por habitante	81.824 P
12. Gasto por habitante	57.914 P

INDICADORES FINANCIEROS

1. Endeudamiento	4,9
2. Endeudamiento por habitante	2.259 P
3. Liquidez	1,6
4. Solvencia	2,0
5. Firmeza	=
6. Plazo de cobro	407
7. Plazo de pago	469

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 1

TIPO: AYUNTAMIENTO
NOMBRE: GUÍMAR

EJERCICIO DE 1.994
Población: 15.355

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

CAPITULO INGRESOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev. definitiva	Der. recon. netos	%	Recaudac. neta	Pendiente cobro	Difer. en mas	Difer. en menos
1. Imp. directos	199.326.585	0	199.326.585	239.275.886	17,2	177.384.143	61.891.743	0	39.949.301
2. Imp. indirectos	88.746.739	0	88.746.739	191.784.981	13,8	14.969.468	176.815.513	0	105.038.242
3. Tasas y otros	221.736.498	0	221.736.498	238.451.429	17,2	63.090.057	175.361.372	0	16.714.931
4. Transferencias	372.692.756	21.132.521	393.825.277	426.791.551	30,7	320.410.957	106.380.594	0	32.966.274
5. Inq. patrimoniales	7.116.004	0	7.116.004	3.838.192	0,3	3.838.192	0	3.277.812	0
SUBTOTAL CAPS. 1-5	889.618.582	21.132.521	910.751.103	1.100.142.039	79,1	579.692.817	520.449.222	3.277.812	192.668.748
6. Enaj. inv. reales	300	0	300	0	0,0	0	0	300	0
7. Transferencias	161.352.592	0	161.352.592	0	0,0	0	0	161.352.592	0
SUBTOTAL CAPS. 6-7	161.352.892	0	161.352.892	0	0,0	0	0	161.352.892	0
8. Var. act. financ.	1.000	950.000	951.000	2.319.169	0,2	1.035.456	1.283.711	0	1.368.169
9. Var. pas. financ.	360.002.200	2.641.020	362.643.220	287.642.020	20,7	44.360.186	243.281.834	75.001.200	0
SUBTOTAL CAPS. 8-9	360.003.200	3.591.020	363.594.220	289.961.189	20,9	45.395.644	244.565.545	75.001.200	1.368.169
SUBTOTAL CAPS. 6-9	521.356.092	3.591.020	524.947.112	289.961.189	20,9	45.395.644	244.565.545	236.354.092	1.368.169
TOTAL INGRESOS	1.410.974.674	24.723.541	1.435.698.215	1.390.103.228	100,0	625.088.461	765.014.767	239.631.904	194.036.917
CAPITULO GASTOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev. definitiva	Obl. recon. netos	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Reana. comprom.	Reana. no comprom.
1. Retiro. personal	524.634.166	20.132.537	544.766.703	338.503.050	30,6	335.642.758	22.850.252	0	25.283.673
2. Com. bienes y serv.	318.562.924	156.271	318.739.195	249.023.423	21,3	98.280.501	150.742.922	0	69.715.772
3. Intereses	44.097.203	0	44.097.203	24.559.160	2,1	24.410.113	149.047	0	19.538.043
4. Transferencias	58.399.992	0	58.399.992	58.159.513	5,0	29.218.174	28.941.339	0	240.479
SUBTOTAL CAPS. 1-4	785.714.305	20.308.808	806.023.113	690.245.146	58,9	487.551.546	202.693.600	0	115.777.567
6. ' siones reales	491.394.664	823.713	492.218.377	419.357.549	35,8	94.340.815	325.016.734	0	72.860.828
7. ' fenencias	2.758.759	0	2.758.759	2.364.536	0,2	591.134	1.773.402	0	394.223
SUBTOTAL CAPS. 6-7	494.153.423	823.713	494.977.136	421.722.085	36,0	94.931.949	326.790.136	0	73.255.051
8. Var. act. financ.	2.165.000	950.000	3.115.000	3.100.000	0,3	3.100.000	0	0	15.000
9. Var. pas. financ.	128.941.946	2.641.020	131.582.966	56.409.610	4,8	56.870.726	1.538.884	0	75.173.356
SUBTOTAL CAPS. 8-9	131.106.946	3.591.020	134.697.966	59.509.610	5,1	57.970.726	1.538.884	0	75.188.356
SUBTOTAL CAPS. 6-9	625.240.369	4.414.733	629.675.102	481.231.695	41,1	152.902.675	328.329.020	0	148.443.427
TOTAL GASTOS	1.410.974.674	24.723.541	1.435.698.215	1.171.476.841	100,0	640.454.221	531.022.620	0	264.221.374
GASTOS G. FUNCION	Prev. inicial	Modificaciones	Prev. definitiva	Obl. recon. netos	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Reana. comprom.	Reana. no comprom.
1. Serv. caract. g'ral.	168.788.580	1.608.126	170.396.706	156.904.009	13,4	144.590.994	12.313.015	0	13.492.697
2. Protec. civil y s.c.	71.667.985	-947.051	70.720.934	67.949.901	5,8	66.649.613	2.300.288	0	2.771.033
3. Seg. protecc. p. social	96.487.767	20.976.250	117.464.017	114.716.979	9,8	89.009.329	25.707.650	0	2.747.038
4. Prod. bienes p. soc.	779.911.888	244.725	780.156.613	635.278.365	94,2	189.120.510	446.157.855	0	144.878.248
5. Prod. bienes e. econ.	27.434.659	200.471	27.635.140	23.651.622	2,0	17.222.726	6.428.896	0	3.963.518
6. Reg. econ. e. general	16.632.973	0	16.632.973	15.732.678	1,3	14.854.465	878.213	0	900.295
7. Reg. econ. sect. prod.	57.957.308	0	57.957.308	56.814.090	4,8	31.834.316	24.979.774	0	1.143.218
9. Transf. adm. publicas	22.054.355	0	22.054.355	21.660.132	1,8	11.091.134	10.568.998	0	394.223
0. Deuda pública	170.039.149	2.641.020	172.680.169	78.769.065	6,7	77.081.134	1.687.931	0	93.911.104
TOTAL GASTOS	1.410.974.674	24.723.541	1.435.698.215	1.171.476.841	100,0	640.454.221	531.022.620	0	264.221.374

PRESUPUESTOS CERRADOS

Saldo derechos	Rectificaciones	Anulaciones	Der. pend. cobro	Recaudacion	Insolvenc. v otros	Der. pend. cobro 31/12
1.719.033.602	-273.399.032	0	1.045.634.570	119.996.411	0	925.638.159
Saldo obligaciones	Rectificaciones	Pagos ordenados	Saldo pagos ordenados	Oblig. pend. de pago	Pagos realizados	Oblig. pend. pago 31/12
754.250.611	-112.518.703	120.824.827	0	641.731.908	120.824.827	520.907.081

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. Derechos reconocidos netos	1.390.103.228	
2. Obligaciones reconocidas netas	1.171.476.841	
3. Resultado presupuestario (1-2)		218.626.387
4. Desviaciones positivas de financiación	0	
5. Desviaciones negativas de financiación	0	
6. Gastos finan. finan. líquido de tesorer.	0	
7. Result. de operaciones comerciales	0	
8. Result. presupues. ajustado (3+4+5+6+7)		218.626.387

REMANENTE DE TESORERIA

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		1.253.526.543
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	765.014.767	
- De presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	925.638.159	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	0	
- Menos = Saldos de dudoso cobro	435.551.171	
- Menos = Inq. realizados pendien. de aplic. def.	1.575.212	
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		1.071.206.745
- De presupuesto de gastos. Pto. corriente	531.022.620	
- De presupuesto de gastos. Ptos. cerrados	520.907.081	
- De presupuesto de ingresos	0	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	19.277.044	
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	0	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		73.781.833
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		0
5. REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		256.101.631
6. REMANENTE TESORERIA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		256.101.631

LA OLIVA

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 1

TIPO: AYUNTAMIENTO	EJERCICIO DE 1.993
NOMBRE: LA OLIVA	Población: 5.956

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

CAPITULO INGRESOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Der.recon.netos	%	Recaudac. neta	Pendiente cobro	Difer. en mas	Difer. en menos
1.Imp. directos	691.000.000	0	691.000.000	346.223.609	34,8	233.881.489	112.342.120	344.776.391	0
2.Imp. indirectos	10.000.000	0	10.000.000	939.556	0,1	939.556	0	9.060.444	0
3.Tasas y otros	157.000.000	0	157.000.000	147.330.566	14,8	136.433.405	10.917.161	9.649.434	0
4.Transferencias	325.000.000	0	325.000.000	224.853.080	22,6	165.510.490	59.342.590	100.146.920	0
5.Ing. patrimoniales	10.000.000	0	10.000.000	28.000.000	2,8	28.000.000	0	0	18.000.000
SUBTOTAL CAPS. 1-5	1.193.000.000	0	1.193.000.000	747.366.811	75,1	564.764.940	182.601.871	463.633.189	18.000.000
6.Enaj. inv.reales	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
7.Transferencias	200.000.000	0	200.000.000	96.631.822	9,7	85.890.822	10.741.000	103.368.178	0
SUBTOTAL CAPS. 6-7	200.000.000	0	200.000.000	96.631.822	9,7	85.890.822	10.741.000	103.368.178	0
8.Var.act.financ.	2.000.000	0	2.000.000	1.850.000	0,2	1.850.000	0	150.000	0
9.Var.pas.financ.	160.000.000	0	160.000.000	149.052.000	15,0	149.052.000	0	10.948.000	0
SUBTOTAL CAPS. 8-9	162.000.000	0	162.000.000	150.902.000	15,2	150.902.000	0	11.098.000	0
SUBTOTAL CAPS. 6-9	362.000.000	0	362.000.000	247.533.822	24,9	236.792.822	10.741.000	114.466.178	0
TOTAL INGRESOS	1.555.000.000	0	1.555.000.000	994.900.633	100,0	801.557.762	193.342.871	578.099.367	18.000.000
CAPITULO GASTOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Rama. comopme.	Rama.no.comopme.
1.Retrib. personal	416.000.000	0	416.000.000	373.769.222	27,6	313.214.726	62.554.496	0	40.230.778
2.Comp.bienes y serv.	275.000.000	0	275.000.000	267.729.308	19,7	204.367.499	63.361.809	0	7.270.692
3.Intereses	350.000.000	0	350.000.000	349.055.331	25,6	42.725.939	306.329.392	0	944.669
4.Transferencias	100.000.000	0	100.000.000	99.071.309	7,3	84.364.997	14.706.312	0	928.691
SUBTOTAL CAPS. 1-4	1.141.000.000	0	1.141.000.000	1.091.625.170	80,2	644.673.161	446.952.009	0	49.374.230
6.Inversiones reales	120.000.000	0	120.000.000	119.904.050	8,8	32.909.554	86.994.496	0	95.950
7.Transferencias	20.000.000	0	20.000.000	19.766.150	1,5	13.228.150	6.538.000	0	233.850
SUBTOTAL CAPS. 6-7	140.000.000	0	140.000.000	139.670.200	10,3	46.137.704	93.532.496	0	329.800
8.Var.act.financ.	2.000.000	0	2.000.000	1.985.000	0,1	1.985.000	0	0	15.000
9.Var.pas.financ.	272.000.000	0	272.000.000	128.383.039	9,4	128.383.039	0	0	143.616.961
SUBTOTAL CAPS. 8-9	274.000.000	0	274.000.000	130.368.039	9,6	130.368.039	0	0	143.631.961
SUBTOTAL CAPS. 6-9	414.000.000	0	414.000.000	270.058.239	19,8	176.505.743	93.532.496	0	143.961.761
TOTAL GASTOS	1.555.000.000	0	1.555.000.000	1.361.663.409	100,0	821.178.904	540.484.505	0	193.336.591
GASTOS G. FUNCION	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Rama. comopme.	Rama.no.comopme.
1.Serv.caract.gral.	581.350.000	0	581.350.000	557.151.764	40,9	424.002.649	133.149.115	0	24.198.236
2.Protec.civil y s.c.	6.000.000	0	6.000.000	5.011.431	0,4	3.276.811	1.734.640	0	988.549
3.Seg.protec.p.social	100.150.000	0	100.150.000	78.700.947	5,8	11.953.651	66.747.096	0	21.449.053
4.Prod.bienes pub.soc	150.000.000	0	150.000.000	148.491.671	10,9	127.582.804	20.908.867	0	1.508.329
5.Prod.bienes c.econ.	40.500.000	0	40.500.000	40.103.056	2,9	40.025.661	77.395	0	396.944
6.P. con.c.general	380.000.000	0	380.000.000	379.055.331	27,8	72.725.939	306.329.392	0	944.669
7.P. con.sect.prod.	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
9.Transf. adm.públicas	25.000.000	0	25.000.000	24.766.150	1,8	13.228.150	11.538.000	0	233.850
0.Deuda pública	272.000.000	0	272.000.000	128.383.039	9,4	128.383.039	0	0	143.616.961
TOTAL GASTOS	1.555.000.000	0	1.555.000.000	1.361.663.409	100,0	821.178.904	540.484.505	0	193.336.591

PRESUPUESTOS CERRADOS

Saldo derechos	Rectificaciones	Anulaciones	Der.pend. cobro	Recaudación	Insolvenc. v otros	Der.pend. cobro 31/12
1.995.033.520	-677.493.933	0	1.317.539.587	238.269.717	0	1.079.269.870
Saldo obligaciones	Rectificaciones	Pagos ordenados	Saldo pagos ordenados	Oblig.pend. de pago	Pagos realizados	Oblig.pend. pago 31/12
901.702.341	-94.291.897	298.799.271	0	807.410.444	298.799.271	508.611.173

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 2

TIPO: AYUNTAMIENTO
NOMBRE: LA OLIVAEJERCICIO DE 1.993
Población: 5.956

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.Derechos reconocidos netos	994.900.633	
2.Obligaciones reconocidas netas	1.361.663.439	
3.Resultado presupuestario (1-2)		-366.762.776
4.Desviaciones positivas de financiación	0	
5.Desviaciones negativas de financiación	0	
6.Gastos finan. reman. líquido de Tesor.	0	
7.Result. de operaciones comerciales	0	
8.Result. presupes. ajustado (3-4+5-6+7)		-366.762.776

REMANENTE DE TESORERIA

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		1.272.612.741
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	193.342.871	
- De presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	1.079.269.870	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	0	
- Menos = Saldos de dudoso cobro	0	
- Menos = Ing. realizados pendien. de aplic. def.	0	
2. ACREDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		1.100.057.690
- De presupuesto de gastos. Pto. corriente	540.484.505	
- De presupuesto de gastos. Ptos. cerrados	508.611.173	
- De presupuesto de ingresos	0	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	50.962.012	
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	0	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		51.489.862
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		0
5. REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		224.044.913
6. REMANENTE TESORERIA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		224.044.913

BALANCE DE SITUACION

ACTIVO		%	PASIVO		%
INMOVILIZADO MATERIAL	388.354.779	15,2	PATRIMONIO Y RESERVAS	451.134.401	17,6
INMOVILIZADO INMATERIAL	0	0,0	SUBVENCIONES DE CAPITAL	363.398.269	14,2
INV. INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	116.904.050	4,6	PROVISIONES	0	0,0
INMOVILIZADO FINANCIERO	18.109.945	0,7	DEUDAS A LARGO PLAZO	640.875.562	25,0
GASTOS A CANCELAR	0	0,0	DEUDAS A CORTO PLAZO	1.104.868.279	43,2
EXISTENCIAS	0	0,0	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	0	0,0
DEUDORES	1.272.612.741	49,7	AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0
CUENTAS FINANCIERAS	51.489.862	2,0	RESULTADOS	0	0,0
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION	0	0,0			
AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0			
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION	712.805.134	27,8			
TOTAL ACTIVO	2.560.276.511	100,0	TOTAL PASIVO	2.560.276.511	100,0
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0	CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0
CUENTAS DE ORDEN	0	0,0	CUENTAS DE ORDEN	0	0,0
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	0	0,0	TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	0	0,0

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

1. Modificaciones presupuestarias	0,0 %
2. Ejecución de ingresos	64,0 %
3. Ejecución de gastos	87,6 %
4. Cumplimiento de los cobros	80,6 %
5. Cumplimiento de los pagos	60,3 %
6. Carga financiera global	63,9 %
7. Carga financiera por habitante	80,161 P
8. Ahorro bruto	-46,1 %
9. Ahorro neto	-63,2 %
10. Eficacia gestión recaudatoria	75,1 %
11. Ingreso por habitante	167,042 P
12. Gasto por habitante	228,620 P

INDICADORES FINANCIEROS

1. Endeudamiento	3,9
2. Endeudamiento por habitante	107,602 P
3. Liquidez	1,2
4. Solvencia	1,1
5. Firmeza	0,8
6. Plazo de cobro	622
7. Plazo de pago	363

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 1

TIPO: AYUNTAMIENTO
NOMBRE: LA OLIVA

EJERCICIO DE 1.994
Población: 6.294

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

CAPITULO INGRESOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Der.recon.netos	%	Recaudac. neta	Pendiente cobro	Difer. en mas	Difer. en menos
1.Imp. directos	675.000.000	0	675.000.000	430.606.772	28,7	251.655.716	168.951.056	244.393.228	0
2.Imp. indirectos	18.000.000	0	18.000.000	16.478.794	1,1	16.478.794	0	1.521.206	0
3.Tasas y otros	250.000.000	0	250.000.000	229.605.753	15,3	229.460.733	145.000	20.394.247	0
4.Transferencias	385.000.000	0	385.000.000	388.623.502	25,9	207.079.855	181.543.647	0	3.623.502
5.Ing. patrimoniales	5.000.000	0	5.000.000	226.222	**,*	226.222	0	4.773.778	0
SUBTOTAL CAPS. 1-5	1.333.000.000	0	1.333.000.000	1.065.541.043	71,0	714.901.340	350.639.703	271.082.459	3.623.502
6.Enaj.inv.reales	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
7.Transferencias	480.000.000	0	480.000.000	418.007.973	27,9	70.757.928	347.250.045	61.992.027	0
SUBTOTAL CAPS. 6-7	480.000.000	0	480.000.000	418.007.973	27,9	70.757.928	347.250.045	61.992.027	0
8.Var.act.financ.	2.000.000	0	2.000.000	0	0,0	0	0	2.000.000	0
9.Var.pas.financ.	40.000.000	0	40.000.000	16.821.416	1,1	16.821.416	0	23.178.584	0
SUBTOTAL CAPS. 8-9	42.000.000	0	42.000.000	16.821.416	1,1	16.821.416	0	23.178.584	0
SUBTOTAL CAPS. 6-9	522.000.000	0	522.000.000	434.829.389	29,0	87.579.344	347.250.045	87.170.611	0
TOTAL INGRESOS	1.855.000.000	0	1.855.000.000	1.500.370.432	100,0	802.480.684	697.889.748	358.253.070	3.623.502
CAPITULO GASTOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Rema. comprom.	Rema.no comprom.
1.Retrib. personal	418.000.000	0	418.000.000	388.538.541	26,0	285.438.437	103.100.074	0	27.441.439
2.Conc.bienes y serv.	287.000.000	0	287.000.000	265.801.309	17,8	209.073.272	56.728.037	0	21.198.691
3.Intereses	350.000.000	0	350.000.000	97.000.000	6,2	12.757.539	84.242.461	0	253.000.000
4.Transferencias	100.000.000	0	100.000.000	94.702.395	6,3	90.630.816	4.071.579	0	5.297.605
SUBTOTAL CAPS. 1-4	1.155.000.000	0	1.155.000.000	846.042.245	56,4	597.920.094	248.142.151	0	306.937.735
6.Inversiones reales	530.000.000	0	530.000.000	523.158.091	35,0	73.788.046	447.370.045	0	6.841.939
7.ferencias	20.000.000	0	20.000.000	19.155.853	1,3	19.155.853	0	0	844.147
SUBTOTAL CAPS. 6-7	550.000.000	0	550.000.000	542.313.944	36,3	94.943.899	447.370.045	0	7.686.056
8.Var.act.financ.	2.000.000	0	2.000.000	0	0,0	0	0	0	2.000.000
9.Var.pas.financ.	150.000.000	0	150.000.000	107.023.835	7,2	17.773.835	89.250.000	0	42.976.165
SUBTOTAL CAPS. 8-9	152.000.000	0	152.000.000	107.023.835	7,2	17.773.835	89.250.000	0	44.976.165
SUBTOTAL CAPS. 6-9	702.000.000	0	702.000.000	649.337.779	43,4	112.717.734	536.620.045	0	52.662.221
TOTAL GASTOS	1.855.000.000	0	1.855.000.000	1.495.400.024	100,0	710.637.828	784.762.196	0	359.599.976
GASTOS G. FUNCION	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Rema. comprom.	Rema.no comprom.
1.Serv.caract.gral.	1.001.000.000	0	1.001.000.000	967.385.340	65,4	522.114.651	425.270.689	0	53.614.650
2.Protec.civil y s.c.	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
3.Seg.protecc.p.social	10.000.000	0	10.000.000	9.704.961	0,6	9.530.519	174.442	0	295.039
4.Prod.bienes pub.soc	287.000.000	0	287.000.000	285.130.035	19,1	99.305.431	185.624.604	0	1.869.965
5.Prod.bienes econ.	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
6.Reg.econ.c.general	380.000.000	0	380.000.000	127.000.000	8,5	42.757.539	84.242.461	0	253.000.000
7.Reg.econ.sect.prod.	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
9.Transf.adm.pUBLICAS	25.000.000	0	25.000.000	19.155.853	1,5	19.155.853	0	0	5.844.147
0.Deuda publica	152.000.000	0	152.000.000	107.023.835	7,2	17.773.835	89.250.000	0	44.976.165
TOTAL GASTOS	1.855.000.000	0	1.855.000.000	1.495.400.024	100,0	710.637.828	784.762.196	0	359.599.976

PRESUPUESTOS CERRADOS

Saldo derechos	Rectificaciones	Anulaciones	Der.pend. cobro	Recaudacion	Insolvenc. y otros	Der.pend. cobro 31/12
681.497.651	964.451.575	104.425.774	1.541.523.452	108.539.550	104.425.774	1.328.558.128
Se obligaciones	Rectificaciones	Pagos ordenados	Saldo pagos ordenados	Oblig.pend. de pago	Pagos realizados	Oblig.pend. pago 31/12
1.272.046.331	-16.478.417	197.706.182	0	1.255.567.914	197.706.182	1.057.861.732

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.Derechos reconocidos netos	1.500.370.432	
2.Obligaciones reconocidas netas	1.495.400.024	
3.Resultado presupuestario (1-2)		4.970.408
4.Desviaciones positivas de financiación	0	
5.Desviaciones negativas de financiación	0	
6.Gastos finan. reman. líquido de Tesor.	0	
7.Result. de operaciones comerciales	0	
8.Result. presupues. ajustado (3+4+5+6+7)		4.970.408

REMANENTE DE TESORERIA

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		2.026.447.876
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	697.889.748	
- De presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	1.328.558.128	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	0	
- Menos = Saldos de cobros pendientes de aplic. def.	0	
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		1.899.174.289
- De presupuesto de gastos. Pto. corriente	784.762.196	
- De presupuesto de gastos. Ptos. cerrados	1.057.861.732	
- De presupuesto de ingresos	0	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	56.550.361	
- Menos = Pagos realizados pendientes de aplic. def.	0	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		64.356.819
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		0
5. REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES (1-2-3-4)		191.630.406
6. REMANENTE TESORERIA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		191.630.406

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 1

TIPO: AYUNTAMIENTO
NOMBRE: SANTA CRUZ DE LA PALMA

EJERCICIO DE 1.995
Población: 17.362

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

CAPITULO INGRESOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Der.recon.netos	%	Recaudac. neta	Pendiente cobro	Difer. en mas	Difer. en menos
1.Imp. directos	185.942.833	0	185.942.833	200.733.328	15,0	154.727.639	46.005.689	0	14.790.495
2.Imp. indirectos	25.000.000	0	25.000.000	78.780.781	5,9	39.889.068	38.891.713	0	53.780.781
3.Tasas y otros	340.134.181	0	340.134.181	357.075.095	26,7	239.658.039	117.417.056	0	16.940.914
4.Transferencias	481.450.234	0	481.450.234	439.169.015	32,8	348.230.599	90.938.416	42.281.219	0
5.Ing. patrimoniales	11.777.432	0	11.777.432	9.260.813	0,7	8.796.717	464.096	2.516.619	0
SUBTOTAL CAPS. 1-5	1.044.304.680	0	1.044.304.680	1.085.019.032	81,1	791.302.062	293.716.970	44.797.838	85.512.190
6.Enaj.inv. reales	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
7.Transferencias	84.274.533	0	84.274.533	40.233.970	3,0	24.643.168	15.990.802	44.040.563	0
SUBTOTAL CAPS. 6-7	84.274.533	0	84.274.533	40.233.970	3,0	24.643.168	15.990.802	44.040.563	0
8.Var.act.financ.	3.000.000	0	3.000.000	1.200.000	0,1	33.332	1.166.668	1.800.000	0
9.Var.pas.financ.	104.242.332	0	104.242.332	211.000.000	15,8	211.000.000	0	0	106.757.668
SUBTOTAL CAPS. 8-9	107.242.332	0	107.242.332	212.200.000	15,9	211.033.332	1.166.668	1.800.000	106.757.668
SUBTOTAL CAPS. 6-9	191.516.865	0	191.516.865	252.433.970	18,9	235.676.500	16.757.470	45.840.563	106.757.668
TOTAL INGRESOS	1.235.821.545	0	1.235.821.545	1.337.453.002	100,0	1.026.978.562	310.474.440	90.638.401	192.269.858
CAPITULO GASTOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Rema. comprom.	Rema.no.compro.
1.Retrib. personal	610.505.237	0	610.505.237	586.368.494	46,4	564.070.680	22.297.814	0	24.136.743
2.Comp.bienes y serv.	189.983.066	0	189.983.066	165.496.674	13,1	73.110.169	92.386.505	0	24.486.392
3.Intereses	81.939.637	0	81.939.637	104.350.712	8,3	91.798.421	12.552.291	22.411.075	0
4.Transferencias	134.774.768	0	134.774.768	116.577.767	9,2	90.164.089	26.413.678	0	18.197.001
SUBTOTAL CAPS. 1-4	1.017.202.708	0	1.017.202.708	972.793.647	77,0	819.143.359	153.650.288	22.411.075	66.820.136
6.Inversiones reales	122.658.675	0	122.658.675	13.906.807	1,1	13.906.807	0	0	108.751.868
7.Transferencias	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
SUBTOTAL CAPS. 6-7	122.658.675	0	122.658.675	13.906.807	1,1	13.906.807	0	0	108.751.868
8.Var.act.financ.	3.000.000	0	3.000.000	1.200.000	0,1	400.000	800.000	0	1.800.000
9.Var.pas.financ.	92.960.162	0	92.960.162	275.768.796	21,8	42.312.691	233.456.105	182.808.634	0
SUBTOTAL CAPS. 8-9	95.960.162	0	95.960.162	276.968.796	21,9	42.712.691	234.256.105	182.808.634	1.800.000
SUBTOTAL CAPS. 6-9	218.618.837	0	218.618.837	290.875.603	23,0	56.619.498	234.256.105	182.808.634	110.551.868
TOTAL GASTOS	1.235.821.545	0	1.235.821.545	1.265.669.250	100,0	875.762.857	387.906.393	205.219.709	177.372.004
GASTOS G. FUNCION	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Rema. comprom.	Rema.no.compro.
1.Serv.caract.gral.	187.391.811	0	187.391.811	160.239.924	12,7	143.090.181	17.149.743	0	27.151.887
2.Protec.civil y s.c.	97.469.578	0	97.469.578	101.172.898	8,0	97.611.320	3.561.578	3.703.320	0
3.Seg.protecc.p.social	88.524.299	0	88.524.299	59.056.188	4,7	47.240.301	11.815.887	0	29.468.111
4.Prod.bienes pub.soc	527.106.093	0	527.106.093	429.974.299	34,0	328.789.413	101.184.886	0	97.131.794
5.Prod.bienes c.econ.	93.805.283	0	93.805.283	76.012.313	6,0	69.963.855	6.028.458	0	17.792.970
6.P.con.c.general	71.624.682	0	71.624.682	58.557.009	4,6	56.399.564	2.157.445	0	13.067.673
7.con.sect.prod.	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
9.Transf.adm.públicas	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
0.Deuda pública	169.899.799	0	169.899.799	378.656.619	30,0	132.648.223	246.008.396	208.756.820	0
TOTAL GASTOS	1.235.821.545	0	1.235.821.545	1.265.669.250	100,0	875.762.857	387.906.393	212.460.140	184.612.435

PRESUPUESTOS CERRADOS

Saldo derechos	Rectificaciones	Anulaciones	Der.pend. cobro	Recaudacion	Insolvenc. y otros	Der.pend. cobro 31/12
851.445.417	-12.337	0	831.433.080	298.452.524	0	532.980.556
Saldo obligaciones	Rectificaciones	Pagos ordenados	Saldo pagos ordenados	Oblig.pend. de pago	Pagos realizados	Oblig.pend. pago 31/12
726.895.145	-24.825	0	0	726.870.320	436.117.190	290.753.130

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 2

TIPO: AYUNTAMIENTO
NOMBRE: SANTA CRUZ DE LA PALMA

EJERCICIO DE 1.993
Población: 17.362

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. Derechos reconocidos netos	1.337.453,002	
2. Obligaciones reconocidas netas	1.263.669,250	
3. Resultado presupuestario (1-2)		73.783.752
4. Desviaciones positivas de financiación	0	
5. Desviaciones negativas de financiación	0	
6. Gastos finan. reman. líquido de Tesor.	0	
7. Result. de operaciones comerciales	0	
8. Result. presupues. ajustado (3-4+5+6+7)		73.783.752

REMANENTE DE TESORERIA

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		863.454.996
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	310.474.440	
- De presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	532.980.556	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	0	
- Menos = Saldos de dudoso cobro	0	
- Menos = Ing. realizados pendien. de aplic. def.	0	
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		678.659.523
- De presupuesto de gastos. Pto. corriente	337.906.393	
- De presupuesto de gastos. Ptos. cerrados	290.753.130	
- De presupuesto de ingresos	0	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	0	
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	0	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		59.728.057
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		0
5. REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		224.523.530
6. REMANENTE TESORERIA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		224.523.530

BALANCE DE SITUACION

ACTIVO	%	PASIVO	%
INMOVILIZADO MATERIAL	0 **,*	PATRIMONIO Y RESERVAS	0 **,*
INMOVILIZADO INMATERIAL	0 **,*	SUBVENCIONES DE CAPITAL	0 **,*
INV. INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	0 **,*	PROVISIONES	0 **,*
INMOVILIZADO FINANCIERO	0 **,*	DEUDAS A LARGO PLAZO	0 **,*
GASTOS A CANCELAR	0 **,*	DEUDAS A CORTO PLAZO	0 **,*
EXISTENCIAS	0 **,*	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	0 **,*
DEUDORES	0 **,*	AJUSTES POR PERIODIFICACION	0 **,*
CUENTAS FINANCIERAS	0 **,*	RESULTADOS	0 **,*
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION	0 **,*		
AJUSTES POR PERIODIFICACION	0 **,*		
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION	0 **,*		
TC ACTIVO	0 **,*	TOTAL PASIVO	0 **,*
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0 **,*	CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0 **,*
CUENTAS DE ORDEN	0 **,*	CUENTAS DE ORDEN	0 **,*
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	0 **,*	TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	0 **,*

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

1. Modificaciones presupuestarias	0,0 %
2. Ejecución de ingresos	108,2 %
3. Ejecución de gastos	102,3 %
4. Cumplimiento de los cobros	76,8 %
5. Cumplimiento de los pagos	69,3 %
6. Carga financiera global	35,0 %
7. Carga financiera por habitante	21.894 P
8. Ahorro bruto	10,3 %
9. Ahorro neto	-15,1 %
10. Eficacia gestión recaudatoria	68,2 %
11. Ingreso por habitante	77.033 P
12. Gasto por habitante	72.784 P

INDICADORES FINANCIEROS

1. Endeudamiento	**,*
2. Endeudamiento por habitante	0 P
3. Liquidez	**,*
4. Solvencia	**,*
5. Firmeza	**,*
6. Plazo de cobro	***.***.***.***
7. Plazo de pago	***.***.***.***

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 1

TIPO: AYUNTAMIENTO
NOMBRE: SANTA CRUZ DE LA PALMA

EJERCICIO DE 1.996
Población: 17.454

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

CAPITULO INGRESOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Der.recon.netos	%	Recaudac. neta	Pendiente cobro	Difer. en mas	Difer. en menos
1.Imp. directos	210.100.000	0	210.100.000	215.100.071	12,9	122.686.767	92.419.304	0	5.005.071
2.Imp. indirectos	37.000.000	0	37.000.000	35.202.515	3,3	27.026.015	28.176.500	0	18.202.515
3.Tasas y otros	366.089.110	0	366.089.110	373.854.886	22,5	277.988.536	95.866.350	0	7.765.776
4.Transferencias	594.194.000	500.000	594.694.000	632.923.234	38,1	468.492.377	164.430.857	0	38.229.234
5.Ing.patrimoniales	9.777.432	0	9.777.432	6.120.619	0,4	6.104.685	15.956	3.656.813	0
SUBTOTAL CAPS. 1-5	1.217.160.542	500.000	1.217.660.542	1.283.207.325	77,2	902.298.378	380.908.947	3.656.813	69.203.596
6.Enaj.inv.reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.Transferencias	247.934.595	14.176.631	262.111.226	162.377.194	9,8	98.962.549	63.414.645	99.734.032	0
SUBTOTAL CAPS. 6-7	247.934.595	14.176.631	262.111.226	162.377.194	9,8	98.962.549	63.414.645	99.734.032	0
8.Var.act.financ.	2.000.000	0	2.000.000	2.000.000	0,1	641.651	1.558.349	0	200.000
9.Var.pas.financ.	66.721.773	178.000.000	244.721.773	213.721.773	12,9	196.605.047	17.116.726	31.000.000	0
SUBTOTAL CAPS. 8-9	68.721.773	178.000.000	246.721.773	215.921.773	13,0	197.246.698	18.675.075	31.000.000	200.000
SUBTOTAL CAPS. 6-9	316.656.368	192.176.631	508.832.999	378.298.967	22,8	296.209.247	62.089.720	130.734.032	200.000
TOTAL INGRESOS	1.533.816.910	192.676.631	1.726.493.541	1.661.506.292	100,0	1.198.507.625	462.998.667	134.390.845	69.403.596
CAPITULO GASTOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Rema. comprom.	Rema.no comprom.
1.Retrib. personal	598.413.323	46.487.180	644.900.503	641.059.209	40,3	594.482.600	46.576.509	0	5.841.294
2.Comp.bienes y serv.	209.111.214	18.482.514	227.593.728	209.512.509	13,2	95.549.778	113.962.731	0	18.081.219
3.Intereses	95.674.920	0	95.674.920	86.112.338	5,4	86.671.811	17.440.527	0	9.562.582
4.Transferencias	120.278.786	33.732.094	154.010.880	133.242.815	9,6	86.409.779	66.833.036	0	768.065
SUBTOTAL CAPS. 1-4	1.023.478.243	100.701.788	1.124.180.031	1.089.926.871	68,6	845.114.028	244.812.843	0	34.253.160
5.Inmersiones reales	415.000.379	13.366.308	428.366.687	264.711.631	16,7	107.546.018	157.165.613	0	163.655.056
SUBTOTAL CAPS. 5-6	415.000.379	13.366.308	428.366.687	264.711.631	16,7	107.546.018	157.165.613	0	163.655.056
7.Var.act.financ.	2.000.000	0	2.000.000	2.000.000	0,1	2.000.000	0	0	0
8.Var.pas.financ.	56.338.288	178.000.000	234.338.288	232.204.804	14,6	52.057.797	180.147.007	0	2.133.484
SUBTOTAL CAPS. 8-9	56.338.288	178.000.000	234.338.288	232.204.804	14,7	54.057.797	180.147.007	0	2.133.484
SUBTOTAL CAPS. 6-9	473.338.667	191.366.308	664.704.975	498.916.435	31,4	161.603.815	337.312.620	0	165.788.540
TOTAL GASTOS	1.496.816.910	292.068.096	1.788.885.006	1.588.843.306	100,0	1.006.717.843	582.125.463	0	200.041.700
GASTOS G. FUNCION	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Rema. comprom.	Rema.no comprom.
1.Serv.caract.gral.	212.218.183	32.010.351	244.228.534	237.951.219	15,0	177.752.434	50.208.723	0	6.267.315
2.Procc.civil y s.c.	112.194.517	-1.911.635	110.282.882	106.249.457	6,7	102.107.652	4.141.805	0	4.033.425
3.Seg.protecc.p.social	47.238.246	20.035.468	67.273.714	64.515.753	4,1	44.812.516	19.703.237	0	2.757.961
4.Prod.bienes pub.soc	735.738.634	58.029.184	793.767.818	694.228.918	43,7	423.564.999	270.463.919	0	99.538.900
5.Prod.bienes c.econ.	116.214.778	7.422.000	123.636.778	108.808.811	6,8	80.490.247	28.318.564	0	14.827.667
6.Reg.econ.c.general	121.199.344	-1.517.472	119.681.872	58.762.006	3,7	57.260.327	1.501.679	0	60.919.866
7.Reg.econ.sect.prod.	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
8.Transf.adm.pUBLICAS	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
9.Deuda publica	152.013.208	178.000.000	330.013.208	318.317.142	20,0	120.729.608	197.587.534	0	11.696.066
TOTAL GASTOS	1.496.816.910	292.068.096	1.788.885.006	1.588.843.306	100,0	1.006.717.843	582.125.463	0	200.041.700

PRESUPUESTOS CERRADOS

Saldo derechos	Rectificaciones	Anulaciones	Der.pend. cobro	Recaudacion	Insolvenc. y otros	Der.pend. cobro 31/12
837.006.035	1.156.479	0	858.162.514	235.469.804	0	622.692.710
Saldo obligaciones	Rectificaciones	Pagos ordenados	Saldo pagos ordenados	Oblig.pend. de pago	Pagos realizados	Oblig.pend. pago 31/12
678.659.523	0	0	0	678.659.523	413.454.892	265.204.631

RESULTADO PRESUPUESTARIO

REMANENTE DE TESORERIA

1.Derechos reconocidos netos	1.661.506.292	
2.Obligaciones reconocidas netas	1.588.843.306	
3.Resultado presupuestario (1-2)		72.662.986
4.Desviaciones positivas de financiación	0	
5.Desviaciones negativas de financiación	0	
6.Gastos finan. reman. líquido de Tesor.	0	
7.Result. de operaciones comerciales	0	
8.Result. presupues. ajustado (3+4+5+6+7)		72.662.986

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		1.085.691.377
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	462.998.667	
- De presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	622.692.710	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	0	
- Menos = Saldos de dudoso cobro	0	
- Menos = Ing. realizados pendien. de aplic. def.	0	
2. ACREDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		918.911.913
- De presupuesto de gastos. Pto. corriente	582.125.463	
- De presupuesto de gastos. Ptos. cerrados	265.204.631	
- De presupuesto de ingresos	0	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	71.581.819	
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	0	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		83.386.513
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		96.759.726
5. REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		153.406.251
6. REMANENTE TESORERIA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		250.165.977

